

Manual de Convivencia Escolar y Reglamento Interno

Liceo San José U.R.

Puerto Aysén



2024

El "Manual de Convivencia Escolar" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado" "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse tanto a hombre como mujer y/o otros.



CONTENIDO

I.- Conceptos Generales del Manual.....	4
Introducción.....	4
Fundamento.....	4
Visión.....	4
Misión.....	5
Concepto de "Convivencia Escolar".....	5
II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno.....	6
a) Dignidad del ser humano.....	6
b) Interés superior del niño, niña y adolescente.....	6
c) No discriminación arbitraria.....	7
d) Legalidad.....	9
e) Justo y racional procedimiento	9
f) Proporcionalidad.....	10
g) Transparencia	10
h) Participación.....	11
i) Autonomía y Diversidad.....	12
j) Responsabilidad.....	12
III.- Derechos y bienes jurídicos involucrados.....	13
IV.- Roles.....	17
a) Rol del estudiante.....	17
b) Rol del Profesor:.....	17
c) Rol de los padres y/o apoderados.....	18
V.- Alcance y ámbito de aplicación del "Manual de convivencia escolar".....	19
VII.- Regulaciones Técnico-Administrativas sobre Estructura y Funcionamiento General del Establecimiento Educativo.....	23
Organigrama:.....	24
Mecanismos de comunicación formal y efectivos con los padres y apoderados.....	26
Conducto Regular.....	26
El proceso de Admisión:.....	27
VIII.- Sobre el uso del uniforme escolar.....	29
X.- Regulaciones Sobre Seguridad y Resguardo de Derechos.....	31
PLAN DE EMERGENCIA.....	31
IX.- Estrategias Preventivas Frente A Situaciones De Vulneración De Derechos.....	41
Descripción de la planificación de orientación y convivencia.....	41
Dimensiones del programa de Convivencia y Orientación.....	44
X.- Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación.....	50
a) La evaluación:.....	50
Instrumentos recomendados a utilizar en las evaluaciones sumativas.....	56
A) La promoción.....	58



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
Índice de Contenido

Medidas de acompañamiento:.....	60
XI.- Regulaciones Sobre Retención Y Apoyo A Estudiantes, Padres, Madres Y Embarazadas.....	63
Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes.....	63
a) Durante el embarazo.....	63
b) Durante el periodo de maternidad y paternidad:.....	63
c) Deberes.....	64
d) Acciones Administrativas.....	66
XII.- Regulaciones Sobre Las Salidas Pedagógicas.....	67
Normas que regulan estas salidas:.....	67
XII.- Reglamento de Interno de Convivencia Escolar.....	71
1.- Reglamento de Convivencia Escolar.....	71
2.- Derechos y deberes de los apoderados.....	71
3.- Derechos y deberes de tus estudiantes:.....	76
4.- De la presentación personal del estudiante:.....	80
5.- De la asistencia, puntualidad y justificativos.....	81
6.- De las transgresiones al presente reglamento y sus faltas:.....	82
7.- Faltas Gravísimas:.....	82
8.- Faltas Graves:.....	85
9.- Faltas Leves:.....	87
10.- De las sanciones disciplinarias:.....	88
11.- Procedimiento disciplinario.....	90
12.- Actos que afecten gravemente la convivencia escolar, Ley N° 21.128 "Aula Segura".....	93
13.- Principio de publicidad del Reglamento Interno.....	95
14.- Conclusiones.....	95



I.- CONCEPTOS GENERALES DEL MANUAL.

Introducción.

El "Manual de Convivencia Escolar", es parte integrante del proyecto educativo del Liceo San José UR., estableciendo el conjunto de derechos y obligaciones que organizan el funcionamiento del establecimiento y que regulan la convivencia de todos los integrantes de la comunidad escolar.

El presente instrumento se encuentra enmarcado en conformidad a las políticas públicas emanadas por el Ministerio de Educación y las siguientes normativas: Ley de Inclusión Escolar N° 20.845 y sus respectivos Reglamentos; Ley General de Educación N° 20.370; Ley de Violencia Escolar N° 20.536; Declaración de los Derechos del Niño; Ley de Responsabilidad Penal Juvenil y Adolescente N° 20.084; Ley que establece medidas anti discriminación N° 20.609, Circular N°482, que imparte instrucciones sobre reglamento internos de los establecimientos educacionales. entre otras.

Fundamento.

En conformidad a lo señalado en el párrafo anterior, es importante destacar la necesidad de una formación integral de nuestros alumnos, siendo necesario que nuestros estudiantes sean apoyados por sus padres o apoderado, como por sus profesores y asistentes de la educación para lograr el objetivo propuesto.

Fundamentándose el presente instrumento, en un compromiso responsable de todos y cada uno de los actores en dicho proceso, y una conducta acorde a la norma libremente consensuada y acordada y no por miedo a la sanción.

Visión.

El Liceo San José U.R., aspira a ser una Institución de reconocida excelencia educativa, con una sólida formación valórica y académica que posibilite a sus estudiantes acceder a la educación superior, proyectándose como un establecimiento que fomente las siguientes virtudes.

- a) Una institución con una amplia red de apoyo para los estudiantes.
- b) Una institución educativa sólida.
- c) Un Liceo reconocido por ofrecer un servicio educativo de calidad, enmarcado en el respeto, la responsabilidad y la superación.
- d) Un Liceo a la vanguardia de los cambios globales para la construcción de un mejor país.



Una comunidad educativa, que vive con la profunda convicción del valor de la educación en la convivencia como medio para formar personas íntegras, de excelencia académica y humana, honestos, respetuosos de sí mismos, de los demás y de su entorno.

Buscamos formar personas con una sólida formación intelectual, social y cristiana; con una preparación académica de excelencia, capaces de enfrentar los desafíos venideros para aportar así a la sociedad una persona íntegra que colabore con el bien común.

Misión.

Nuestra misión es desarrollar y consolidar en nuestros estudiantes, aprendizajes y saberes de alto nivel académico que les permitan acceder y enfrentar la educación superior con éxito, es decir, entregar una educación de excelencia, que a su vez sea integral y en base a los valores cristianos.

Concepto de “Convivencia Escolar”.

En nuestro centro educativo, entendemos la “convivencia escolar” como el entramado de relaciones interpersonales que se dan entre todos los miembros de la comunidad educativa, y en el que se configuran procesos de comunicación, sentimientos, valores, actitudes, roles, status y poder (Ortega, 1997), que nos favorecen para la realización personal y social, a la vez que nos ayuda de modo fundamental para la realización de cualquier actividad escolar, de modo grato y armónico.

En el Liceo San José U.R. Entendemos la “Convivencia Escolar” como un espacio donde se vive la actividad pedagógica y es parte constitutiva de ella. Abarca relaciones sociales que acontecen en el espacio educativo, entre los diferentes actores de la comunidad. “La convivencia no es algo estático, sino que es una construcción colectiva y dinámica, sujeta a modificaciones conforme varían las interrelaciones de los actores en el tiempo” (Banz, Cecilia 2008) Es decir, no puede ser entendida como algo inmóvil, estático, ni como un ideal a lograr. “La Convivencia Escolar constituye una compleja red de relaciones sociales, que se desarrollan, mueven y mutan cotidianamente” (Ortega, Raúl 2012).

En conformidad a lo señalado en la Ley de Violencia Escolar N° 20.536 en su artículo 16 letra a) se entenderá por buena convivencia escolar “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que proporciona el desarrollo integral de los estudiantes”.



II.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL MANUAL DE CONVIVENCIA Y REGLAMENTO INTERNO

Como establecimiento educacional, el Liceo San José U.R. en su integridad y en sus disposiciones, respetará los principios que inspiran la formación integral establecida en el artículo 03 de la ley general de educación, siendo los principios más relevantes y de especial observación los siguientes:

a) Dignidad del ser humano

El sistema educativo debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagradas en la Constitución política de la república Chilena, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos los derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación del Reglamento Interno deberán siempre resguardar la dignidad de los miembros de la comunidad educativa, lo cual se traduce en que las disposiciones deben respetar la integridad física y moral de estudiantes y profesionales y asistentes de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.

Por su parte, la Convención de Derechos del Niño, en su artículo 28, señala que toda aplicación de la disciplina escolar debe ser compatible con la dignidad humana del niño, niña o adolescente.

b) Interés superior del niño, niña y adolescente

Este principio tiene por objeto garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención de Derechos del Niño para el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social de los niños, niñas y adolescentes. Se trata de un concepto que se aplica en todos los ámbitos y respecto de todos quienes se relacionan y deben tomar decisiones que afecten a niños, niñas y adolescentes.

En él se concibe a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos y libertades fundamentales, con capacidad de ejercer sus derechos con el debido acompañamiento de los adultos, de acuerdo a su edad, grado de madurez y de autonomía. La Convención de Derechos del Niño, en su artículo 3, inciso 1", señala que en todas las medidas



II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno

concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Así, la evaluación del interés superior del niño por parte de la autoridad educativa deberá realizarse caso a caso, teniendo en cuenta siempre las condiciones particulares de cada niño, niña y adolescente, o un grupo de éstos, entendiendo que éstas se refieren a sus características específicas, como la edad, el género, el grado de madurez, la experiencia, la pertenencia a un grupo minoritario, la existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual y el contexto social y cultural, entre otras.

La protección del referido principio incumbe no sólo a los padres, sino también a las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado o protección, quienes deben cumplir las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como con la existencia de una supervisión adecuada.

En materia educacional, este principio se manifiesta en el deber especial de cuidado del estudiante, dado no sólo por su condición de niño o niña, sino también por el objeto del proceso educativo, cuyo propósito no es otro que alcanzar el desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico del estudiante.

Las comunidades educativas deben tomar decisiones que no perjudiquen a ningún niño o niña en el goce de sus derechos. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas ha señalado, respecto a la violencia entre pares, que aunque los autores sean niños, el papel de los adultos responsables de éstos es decisivo si se quiere que todos los intentos de combatir y prevenir adecuadamente estos actos no exacerbén la violencia al adoptar un criterio punitivo y responder a la violencia con violencia". Por eso es importante tener presente que en aquellas situaciones en que existan niños, niñas y adolescentes, cuyos derechos sean vulnerados a propósito de la actuación de otro par, se evalúe el interés superior de cada uno de los involucrados al determinar las medidas a aplicar, sin que ello implique que exista una contraposición entre éstos.

En suma, el interés superior del niño constituye el eje rector para quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, por lo que siempre deberá respetarse y considerarse al momento de adoptar medidas que afecten a los estudiantes.

c) No discriminación arbitraria

El principio de no discriminación arbitraria encuentra su fundamento en la garantía constitucional de igualdad ante la ley establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República Chilena, conforme a la cual no hay en Chile persona



II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno

ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Luego, para determinar los alcances de este principio, y su potencial expresión en los establecimientos educacionales, es preciso establecer previamente qué se entiende por discriminación arbitraria.

La Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, la define como toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada por agentes del Estado o particulares, y que cause privación, perturbación o amenaza en el

ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la raza o etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, el idioma, la ideología u opinión política, la religión o creencia, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.

En el ámbito educacional, la no discriminación arbitraria se constituye a partir de los principios de integración e inclusión, que propenden a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de estudiantes; del principio de diversidad, que exige el respeto de las distintas realidades culturales, religiosas y sociales de las familias que integran la comunidad educativa; del principio de interculturalidad, que exige el reconocimiento y valoración del individuo en su especificidad cultural y de origen, considerando su lengua, cosmovisión e historia; y del respeto a la identidad de género, reconociendo que todas las personas, tienen las mismas capacidades y responsabilidades.

En ese contexto, tiene especial relevancia resguardar la equidad de género, entendida como la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género y asegurar la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

La Ley General de Educación consagra el derecho de los y las estudiantes a no ser discriminados arbitrariamente, prohíbe a los sostenedores discriminar arbitrariamente en el



II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno
trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, y obliga a resguardar el principio de no discriminación arbitraria en el proyecto educativo.

Por su parte, la Ley de Subvenciones exige a los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado, la incorporación expresa del principio de no discriminación arbitraria en el Reglamento Interno, como condición para impetrar el beneficio de la subvención.

d) Legalidad

Este principio, referido a la obligación de los establecimientos educacionales de actuar de conformidad a lo señalado en la legislación vigente, tiene dos dimensiones, la primera exige que las disposiciones contenidas en los Reglamentos Internos se ajusten a lo establecido en la normativa educacional para que sean válidas, de lo contrario se tendrán por no escritas y no podrán servir de fundamento para la aplicación de medidas por parte del establecimiento.

La segunda, implica que el establecimiento educacional sólo podrá aplicar medidas disciplinarias contenidas en su Reglamento Interno, por las causales establecidas en este y mediante el procedimiento determinado en el mismo.

En este último sentido, los Reglamentos Internos o manuales de convivencia deben contener una descripción específica de las conductas que constituyen faltas o infracciones y deben identificar, en cada caso, la medida o sanción asignada a ese hecho, a fin de impedir que su determinación quede a la mera discreción de la autoridad y que en su aplicación se incurra en decisiones infundadas que deriven en discriminaciones arbitrarias. Lo anterior, no obsta a que se puedan establecer elementos que podrían atenuar o agravar la sanción aplicable, considerando la etapa de desarrollo, nivel educativo, y necesidades del estudiante y de la comunidad educativa, siendo siempre una consideración primordial el interés superior del niño en los términos expresados en el punto 1.5 sección "b)" del presente manual de convivencia.

e) Justo y racional procedimiento

Este principio es manifestación de la garantía constitucional consagrada en el artículo 19, N° 3, inciso 6°, de la constitución política de la República Chilena.

Conforme a lo anterior, las medidas disciplinarias que determinen los establecimientos educacionales deben ser aplicadas mediante un procedimiento justo y racional, establecido en el Reglamento Interno.



II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno

Se entenderá por procedimiento justo y racional, aquel establecido en forma previa a la aplicación de una medida, que considere al menos, la comunicación al estudiante de la falta establecida en el Reglamento Interno por la cual se le pretende sancionar; respete la presunción de inocencia; garantice el derecho a ser escuchado (descargos) y de

entregar los antecedentes para su defensa; se resuelva de manera fundada y en un plazo razonable; y

garantice el derecho a solicitar la revisión de la medida antes de su aplicación, sin perjuicio del respeto al resto de los atributos que integran el debido proceso.

f) Proporcionalidad

De conformidad a la normativa vigente, las infracciones a las normas del Reglamento Interno pueden ser sancionadas con medidas disciplinarias que van desde medidas pedagógicas hasta la cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.

La calificación de las infracciones (por ejemplo, leve, menos grave, grave) contenidas en el manual de convivencia debe ser proporcional a la gravedad de los hechos o conductas que las constituyen. Así mismo, las medidas disciplinarias que se establezcan deben ser proporcionales a la gravedad de las infracciones. Por tanto, no se podrán aplicar medidas excesivamente gravosas como la expulsión o cancelación de matrícula, cuando las faltas incurridas no afecten gravemente la convivencia escolar.

En consecuencia, el principio de proporcionalidad en el ámbito educacional se plantea como un límite a la discrecionalidad de las autoridades del establecimiento para determinar las sanciones aplicables a las faltas establecidas en el Manual de Convivencia.

Por su parte, las medidas disciplinarias en los establecimientos educacionales deben, por regla general, aplicarse de manera gradual y progresiva, es decir, procurando agotar previamente aquellas de menor intensidad antes de utilizar las más gravosas.

Con todo, los establecimientos, atendiendo a su rol formador, deben priorizar siempre las medidas disciplinarias de carácter formativo, esto es, preferir aquellas de carácter pedagógico y que incorporen medidas de apoyo psicosocial, de modo de favorecer en los estudiantes la toma de conciencia y responsabilidad por las consecuencias de sus actos, la reparación del daño causado y el desarrollo de nuevas conductas conforme a los valores y normas de su comunidad educativa.

g) Transparencia

La normativa educacional reconoce como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el principio de transparencia, el que según lo dispuesto en el artículo 3, letra



II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno

j), de la Ley General de Educación, supone que la información desagregada del conjunto del sistema educativo, incluyendo los ingresos y gastos y los resultados académicos, debe estar a disposición de los ciudadanos, a nivel de establecimiento, comuna, provincia, región y país.

En este mismo sentido, la Ley General de Educación consagra el derecho de los estudiantes y de los padres y apoderados a ser informados sobre el funcionamiento general y los distintos procesos del establecimiento.

Tratándose de los primeros, el artículo 10, letra a) de la Ley General de Educación establece el derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento. Luego, en la letra b) del mismo artículo se reconoce el derecho de

los padres y apoderados a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de éstos, así como del funcionamiento del establecimiento.

Así, las disposiciones de los Reglamentos internos deben siempre resguardar el ejercicio pleno del derecho y deber de los mencionados actores de la comunidad educativa de estar informados, como uno de los atributos que integran la libertad de enseñanza.

h) Participación

Este principio garantiza a todos los miembros de la comunidad educativa el derecho a ser informados y a participar en el proceso educativo en conformidad a la normativa vigente.

Los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a expresar su opinión; los padres, madres y apoderados gozan del derecho a ser escuchados, a participar del proceso educativo, y de aportar al desarrollo del proyecto educativo; los profesionales y técnicos de la educación, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento; mientras que los asistentes de la educación tienen el derecho a participar de las instancias colegiadas de la comunidad escolar.

La participación de la comunidad escolar en su conjunto se manifiesta a través de instancias como el Comité de Buena Convivencia o el Consejo Escolar.

Los Reglamentos Internos de los establecimientos educacionales deben garantizar que las instancias de participación se materialicen correctamente, generando todos los espacios necesarios para su funcionamiento.



II.- Principios que rigen el manual de convivencia y reglamento interno

Relacionado con lo anterior, se encuentra el derecho de libre asociación consagrado en la normativa educacional, que se expresa en la posibilidad que tienen los estudiantes y los padres y apoderados de asociarse libremente.

De la misma manera, los docentes y asistentes de la educación pueden asociarse libremente y formar o integrar grupos con personas afines, con el propósito de actuar colectivamente para expresar, promover, ejercer o defender un campo de interés común.

i) Autonomía y Diversidad

El sistema educacional chileno se basa en el respeto y fomento de la autonomía de las comunidades educativas, principio que se expresa en la libre elección y adhesión al proyecto educativo del establecimiento y a sus normas de convivencia y funcionamiento establecidas en el Reglamento Interno, a las cuales el apoderado y el estudiante suscriben, al aceptar y firmar el contrato de matrícula del establecimiento.

j) Responsabilidad

La educación es una función social, es decir, es deber de toda la comunidad contribuir a su desarrollo y perfeccionamiento de lo cual se deriva que, todos los actores de los procesos educativos, junto con ser titulares de determinados derechos, deben cumplir también determinados deberes.

Son deberes comunes de los sostenedores, estudiantes, madres, padres y apoderados, profesionales y asistentes de la educación, entre otros, brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar y la calidad de la educación; y, respetar el Reglamento Interno, el proyecto educativo y, en general, todas las normas del establecimiento.

Con todo, las entidades sostenedoras son las responsables del correcto funcionamiento del establecimiento educacional



III.- DERECHOS Y BIENES JURÍDICOS INVOLUCRADOS.

En relación a los principios que rigen el manual de convivencia del establecimiento, es que se desglosan los siguientes derechos y bienes jurídicos asociados.

Derechos	Bien Jurídico	Contenido
No ser Discriminado arbitrariamente	No discriminación	El sistema educacional del Liceo San José U.R. propende a eliminar toda forma de exclusión o segregación arbitraria que impida el ejercicio de los derechos y participación de los miembros de la comunidad educativa.
	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento Interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida.
Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo	Buena convivencia Escolar	Asegura un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
Expresar su opinión	Libertad de expresión	Todo miembro de la comunidad educativa tiene el derecho de manifestar sus opiniones o puntos de vista dentro de un marco de respeto y buena convivencia.
Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen	Libertad de enseñanza	La ley faculta a los particulares a abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
 Liceo San José U.R. 2024
 III.- Derechos y bienes jurídicos involucrados.

Recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Calidad del aprendizaje	Los establecimientos educacionales deben propender a asegurar que todos los alumnos y alumnas independientemente de sus condiciones y circunstancias, alcancen los objetivos generales y estándares de aprendizaje que se definan en la ley.
Asociarse libremente	Asociación	Los miembros de la comunidad educativa tienen la potestad de crear las instancias y agrupaciones que estimen necesarias para representar libremente la diversidad de intereses colectivos que puedan darse en el escenario escolar.
Ser informados	Información y Transparencia	En general, los miembros de la comunidad escolar podrán acceder a la documentación que sirve de sustento o complemento a todos los procesos, decisiones, gestiones, gastos, e incluso uso de los recursos de un establecimiento educacional, salvo las excepciones previstas por la ley. Esta información será parte de la cuenta pública anual del establecimiento.
Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes	Justo procedimiento	Las sanciones o medidas disciplinarias que se ejerzan en contra de un miembro de la comunidad educativa, deben ser aplicadas con sujeción a los procedimientos racionales y justos que estén previamente contemplados en el Reglamento interno del establecimiento educacional, garantizando el derecho del afectado, padre, madre o apoderado a realizar sus descargos en las entrevistas previas y a solicitar la reconsideración de la medida.
	Seguridad	Garantiza el cumplimiento de las exigencias que permiten a los estudiantes desarrollar sus actividades en un ambiente óptimo, y que no presenten riesgos a la integridad de los miembros de la comunidad educativa



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
 Liceo San José U.R. 2024
 III.- Derechos y bienes jurídicos involucrados.

	Buena convivencia escolar	Asegurar un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre ellos y con el medio en general.
	Salud	Garantiza a los miembros de la comunidad educativa un conjunto de condiciones mínimas de salubridad e higiene, de manera de asegurar los procesos de enseñanza y aprendizaje en ambientes libres de todo factor de riesgo.
Participar en las actividades que se promuevan en el establecimiento educacional	Participación	La Ley promueve la intervención de los miembros de la comunidad educativa en distintas instancias de planificación, gestión, promoción curricular y extracurricular y convivencia de los establecimientos educacionales.
Ser escuchados y participar del proceso educativo		
Participar en instancias colegiadas en el establecimiento		
Recibir educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral	Acceso y permanencia en el sistema educativo	Garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
	Formación y desarrollo integral del alumno	El proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, afectiva, artística y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que le permitan



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
III.- Derechos y bienes jurídicos involucrados.

		vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
	Calidad de aprendizaje	Los estudiantes del Liceo San José U.R. Se les asegurará, independiente de sus condiciones o circunstancias, las oportunidades y disposiciones para alcanzar los objetivos y estándares de aprendizajes que se definen en la ley.



IV.- ROLES

Con relación a los roles y deberes que tenemos como miembros de la comunidad educativa, desprende lo siguiente:

a) Rol del estudiante

El rol del estudiante del Liceo San José U.R. se caracteriza por ser orientado a la excelencia, consciente de todas sus potencialidades y talentos, capaz de trabajar en la concreción de su Proyecto de Vida. Además, son jóvenes honestos, solidarios y respetuosos de los demás y del entorno. Son reflexivos, disciplinados y perseverantes en el desarrollo de sus tareas y desafíos, con capacidad de reconocer y superar la adversidad.

Los estudiantes del Liceo San José U.R. también son capaces de vivenciar los valores que promueve la fe cristiana. Asimismo, aceptan sus responsabilidades personales en las decisiones tomadas y actos realizados, manteniendo y adhiriéndose a los compromisos asumidos. Finalmente, valoran el estudio como instrumento de crecimiento personal y aporte al saber colectivo, desarrollando habilidades y competencias que les permiten crecer como personas y contribuir positivamente a la sociedad.

b) Rol del Profesor:

El rol del profesor del Liceo San José U.R. es fundamental en la formación integral de los estudiantes. Los profesores deben ser expertos en su disciplina y tener la capacidad de transferir sus conocimientos a los estudiantes de manera efectiva y comprensible. Además, deben estar interesados en conocer y comprender cómo aprenden los estudiantes de estos tiempos, valorando aspectos del aprendizaje situado y la cooperación en la sala de clase.

Es esencial que los profesores estén comprometidos con la institución y compartan su misión y visión. También deben ser capaces de trabajar en equipo, integrarse activamente y realizar aportes a su departamento. En el aula, deben implementar y trabajar con metodologías de enseñanza activas y participativas, estimulando la participación del estudiante en la construcción de sus conocimientos.

Los profesores deben planificar y organizar los contenidos de manera que estimulen cogniciones conscientes y profundas en los estudiantes. Además, deben preocuparse por la coherencia y transparencia de los instrumentos e instancias de evaluación, adhiriendo a los valores del humanismo de inspiración cristiana.



Por último, los profesores deben ser formadores de personas comprometidas con el logro de valores, actitudes y aprendizajes significativos en los estudiantes. Su rol va más allá de la transmisión de conocimientos, son guías en el proceso de formación integral de los estudiantes.

c) Rol de los padres y/o apoderados.

El rol del apoderado del Liceo San José U.R. es fundamental en la formación y desarrollo de sus hijos(as) y en la comunidad educativa en general. El apoderado debe ser una persona comprometida con el proyecto educativo del liceo, tomando conciencia de su rol formador en el desarrollo personal de sus hijos(as). Debe ser respetuoso de las disposiciones reglamentarias internas y participar activamente en reuniones de apoderados y actividades programadas por la escuela, fomentando en sus hijos(as) los hábitos de higiene, presentación personal, estudio, responsabilidad y puntualidad.

Es importante que el apoderado sea un cooperador activo y parte integrante de la comunidad escolar, apoyando y respetando las decisiones tomadas en beneficio de los estudiantes y mostrando respeto por los miembros de la comunidad educativa, cuidando el buen trato mutuo en todo momento. En resumen, el apoderado del Liceo San José U.R. debe ser un agente activo y comprometido en la formación integral de sus hijos(as) y en la comunidad educativa en general.



V.- Alcance y ámbito de aplicación del “Manual de convivencia escolar”

V.- ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL “MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

El presente manual de convivencia recibirá actualizaciones anuales, por lo que según el año regente en el título de cada actualización del escrito, el manual comenzará a regir el 01 de marzo de dicho año. Siendo responsabilidad del apoderado, estudiantes y en general cada miembro de la comunidad educativa, estar al tanto de la normativa vigente. El documento será publicado en la página web del establecimiento, www.liceosanjoseur.cl donde también se encontrarán protocolos de actuación asociados y otros documentos relevantes.

Su aplicación se fijará dentro de las dependencias del establecimiento, en las salidas pedagógicas, en las actividades extra programáticas dentro o fuera del establecimiento o salidas recreativas autorizadas por el establecimiento.

Se aplicará el presente “Manual de Convivencia Escolar”, en aquellas conductas que deriven de acciones realizadas a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, e-mail, teléfono o las utilizadas aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Instagram, Twitter, YouTube, entre otras. Que sean utilizadas como medios para vulnerar la convivencia escolar de sus miembros.

El “Manual de Convivencia”, se entiende conocido y aceptado por la comunidad escolar a contar de su publicación en el sitio web antes mencionado al inicio del año escolar cursante.

Toda modificación dentro del curso de año académico será notificada a la comunidad escolar mediante una Circular y su publicación se deberá realizar en los términos descritos en el párrafo anterior y su vigencia comenzará a regir desde la publicación.

Será formalidad preponderante para demostrar el cumplimiento del principio de publicidad indicado, la entrega del “Manual de Convivencia Escolar” al iniciar el año escolar, este será socializado a través del correo electrónico institucional de cada estudiante, para facilitar su acceso.



VI.- DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Sin perjuicio de los derechos y deberes que establecen las leyes y reglamentos, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes:

a) Los alumnos y alumnas tienen derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral; a recibir una atención y educación adecuada, oportuna e inclusiva, en el caso de tener necesidades educativas especiales; a no ser discriminados arbitrariamente; a estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, a expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y de maltratos psicológicos. Tienen derecho, además, a que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas e ideológicas y culturales. Asimismo, tienen derecho a que se respeten las tradiciones y costumbres de los lugares en los que residen, conforme al proyecto educativo institucional y al reglamento interno del establecimiento. De igual modo, tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento; a participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del establecimiento, y a asociarse entre ellos.

Son deberes de los alumnos y alumnas brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa; asistir a clases; estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades; colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, cuidar la infraestructura educacional y respetar el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento.

b) Los padres, madres y apoderados tienen derecho a asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, a ser informados por el sostenedor y los directivos y docentes a cargo de la educación de sus hijos o pupilos respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento, y a ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

Por su parte, **son deberes de los padres, madres y apoderados** educar a sus hijos, informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al proyecto educativo, a las normas de convivencia y a las de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos;



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
VI.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

apoyar sus procesos educativos; cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.

c) Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo; del mismo modo, tienen derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Además, tienen derecho a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna, procurando, además, disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Por su parte, **son deberes de los profesionales de la educación** ejercer la función docente en forma idónea y responsable; orientar vocacionalmente a sus alumnos cuando corresponda; actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente; investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio; respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

d) Los asistentes de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la comunidad escolar; a participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Son deberes de los asistentes de la educación ejercer su función en forma idónea y responsable; respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan, y brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

e) Los equipos docentes directivos de los establecimientos educacionales tienen derecho a conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

Son deberes de los equipos docentes directivos liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos; desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, y cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
VI.- Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa

Para el mejor cumplimiento de estos objetivos, los miembros de estos equipos de los establecimientos subvencionados o que reciben aportes del Estado deberán realizar supervisión pedagógica en el aula.

Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

f) Los sostenedores de establecimientos educacionales tendrán derecho a establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo a la autonomía que le garantice esta ley. También tendrán derecho a establecer planes y programas propios en conformidad a la ley, y a solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente.

Son deberes de los sostenedores cumplir con los requisitos para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento educacional que representan; garantizar la continuidad del servicio educacional durante el año escolar; rendir cuenta pública de los resultados académicos de sus alumnos y cuando reciban financiamiento estatal, rendir cuenta pública del uso de los recursos y del estado financiero de sus establecimientos a la Superintendencia. Esa información será pública. Además, están obligados a entregar a los padres y apoderados la información que determine la ley y a someter a sus establecimientos a los procesos de aseguramiento de calidad en conformidad a la ley.



VII.- REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO.

Las presentes regulaciones sobre el funcionamiento general del establecimiento, permiten el adecuado funcionamiento del mismo, regulando los siguientes aspectos:

El liceo San José U.R. es un establecimiento educacional, que recibe estudiantes desde el séptimo año básico, hasta el final de su enseñanza media, en cuarto año medio, velando por el desarrollo académico, personal y social durante los años que los estudiantes sean parte de nuestra institución.

Los estudiantes en el liceo participarán de la jornada escolar completa, comprendiendo las clases desde las 08:00 horas de la mañana hasta las 13:00 horas con dos horas de almuerzo, reincorporándose a sus actividades académicas a las 15:00 horas hasta las 16:30; 17:30 o las 18:15 horas dependiendo del horario de cada curso, el cual será presentado a los estudiantes al inicio del año escolar en curso, notificando todo posible cambio con anticipación. Los recreos son de 15 minutos, a las 9:30, 11:15 y 16:30 horas.

Durante los horarios libres de los estudiantes, se podrán agendar actividades extraprogramáticas, deportivas o de otros intereses que sean de común acuerdo entre quienes imparten el taller y los estudiantes que participan de él, los que se realizaran en dependencias del establecimiento en el horario de almuerzo, o una vez concluida la jornada académica regular. De ser necesario se podría realizar talleres fuera del establecimiento, buscando infraestructura más especializada o por espacio, como por ejemplo el polideportivo de Puerto Aysén, u otro gimnasio/instalación deportiva de la comuna.



Organigrama:



La administración superior del establecimiento está a cargo de la Corporación Educacional Liceo San José U.R., quien delega la representación legal en don Jaime Carrillo Biere.

La gestión institucional está delegada en el equipo directivo integrado por:

- Director(a), Persona que se ocupa de la conducción, administración, supervisión y coordinación del proceso de enseñanza aprendizaje en la unidad educativa. Su función es liderar, dirigir e implementar el PEI, velando por el impacto que este tiene en la comunidad educativa. Gestiona la organización y participación de los profesores, estudiantes y familias que se vinculan al establecimiento.
- Jefe(a) Unidad Técnica Pedagógica, responsable de asesorar e implementar el proceso de seguimiento y monitoreo de las actividades pedagógicas y curriculares de los



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 VII.- Regulaciones Técnico-Administrativas

docentes que tiene a su cargo, con el fin de mejorar, desarrollar aprendizajes, supervisar y evaluar el desarrollo de actividades académicas.

- Subdirector(a), profesional de la educación que se responsabiliza de las funciones organizativas necesarias y derivadas del cumplimiento del Reglamento interno de la institución, incluyendo la mantención de la infraestructura. Debe trabajar con los libros de clases para extraer información relacionada a la asistencia y comportamiento de los estudiantes.

- Encargado(a) de Convivencia Escolar, lidera el equipo de convivencia escolar, compuesto por orientadora y psicólogo(a), ocupándose de promover y cuidar la sana convivencia a través de la promoción del diálogo, la superación de conflictos y fomento del trabajo colaborativo, entre los diversos estamentos de la comunidad educativa.

- Docentes: profesional de la educación que debe llevar a cabo los procesos sistemáticos de enseñanza – aprendizaje y formación, lo que incluye, diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los procesos mencionados y de las actividades educativas complementarias que tienen lugar dentro del establecimiento.

- Orientador/a: se encarga de planificar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades de orientación educacional, vocacional y profesional, implementando el programa de orientación en el establecimiento, a nivel grupal e individual, debiendo conocer y reconocer las necesidades formativas de la comunidad escolar a través de la aplicación de entrevistas, talleres y charlas preventivas con la finalidad de aplicar un plan basado en los valores del PEI.

- Psicólogo/a convivencia: es responsable de apoyar la gestión del departamento de convivencia, en torno a la atención y evaluación individual o grupal de los estudiantes que sean derivados o que consulten espontáneamente por orientación, tanto a nivel vocacional, personal, emocional y/o conductual, debiendo contenerlos y/o derivarlos a los profesionales idóneos para su posterior tratamiento.

- Asistentes de la educación: debe velar por la integridad de todos los estudiantes del colegio, incorporando los valores y hábitos en ellos, realizando funciones complementarias a la labor educativa, dirigida a apoyar el proceso de enseñanza, aprendizaje, según lo establecido en reglamento de convivencia escolar y todas las normas asociadas al rol.

- Auxiliar: contribuye a los objetivos del PEI, realizando labores complementarias a la tarea educativa, dirigidas a la mantención, la limpieza y ornato de las dependencias del establecimiento, relacionándose en un marco de buena convivencia con el equipo directivo, docente, asistentes de la educación, alumnos y apoderados.



Mecanismos de comunicación formal y efectivos con los padres y apoderados.

Conducto Regular

Para el óptimo funcionamiento de las comunicaciones entre los Padres y Apoderados con el colegio, se establecen los siguientes conductos regulares válidos para informaciones académicas, disciplinarias o de convivencia:

- a) Área Académica: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de UTP, Dirección.
- b) Área Disciplinaria: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Sub-Dirección, Departamento de Convivencia Escolar, Dirección.
- c) Área de Convivencia/Orientación: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Dirección.

Conductos formales de comunicación Colegio-Familia.

Para tener una buena comunicación efectiva entre el colegio y las familias se cuenta con las siguientes instancias:

- a) Correo Institucional: Todo estudiante al iniciar su proceso académico en el establecimiento recibe su correo institucional, con el cual recibirá toda información oficial de parte del establecimiento.
- b) Informe de nota y personalidad: Es el medio que tiene el colegio para comunicar a las familias sobre el rendimiento académico y la formación humana de los alumnos. Si las familias necesitan alguna aclaración respecto de los informes, podrán solicitarla al profesor jefe, quien convocará a entrevista en horario de entrevista de apoderados.
- c) Entrevista con apoderado: El profesor(a) jefe cuenta con un horario establecido para entrevistar a los apoderados, dependiendo de cada situación, podrán ser citados en más de una oportunidad. Asimismo, el apoderado que requiera entrevista con profesor jefe u otro puede solicitarla en el establecimiento.
- d) Reunión de curso y/o colegio: Son al menos una reunión de apoderados por trimestre. Eventualmente, y considerando las necesidades de cada curso, se podrá convocar a los apoderados a participar de talleres con especialistas, o reuniones extraordinarias si la situación lo requiere, autorizadas por dirección.

Por otra parte, la ausencia a las reuniones de apoderados corresponde a una irresponsabilidad del apoderado que puede ser considerada como negligencia ante la ausencia reiterada. Para determinar tal situación se enviará un e-mail informando la



ausencia y solicitando la justificación con profesor(a) jefe. Si la ausencia no es justificada, se enviará carta certificada para informar la negligencia.

e) Circular enviada físicamente, vía correo electrónico y subida a página web: La circular enviada a través de todos los medios disponibles, será considerada como leída al lunes siguiente luego de su entrega, pudiendo los apoderados acercarse al establecimiento si tienen dudas con esta.

f) Teléfono Celular: Para citaciones extraordinarias, sean estas, individuales o grupales de los apoderados, estos podrán ser contactados por personal del establecimiento, de forma de coordinar reuniones para atención de problemáticas o entrega de información.

g) Página Web: La cual cuenta con la información correspondiente al Establecimiento Educacional, actividades Institucionales, roles y funciones de departamentos, calendarios académicos, información de urgencia, información general, proceso de admisión y matrícula, entre otras.

h) NOTASNET: Está disponible para todos los apoderados, sin embargo, en consideración de las barreras tecnológicas que se pueden presentar con esta aplicación, se considerará, además los otros medios de comunicación descritos en este punto.

i) Medio excepcional: En la reiteración de que el apoderado no asista a las citaciones se podrán buscar otros medios para contactar con dicho apoderado, y poder realizar la citación y/o entrega de información requerida.

El proceso de Admisión:

El proceso de admisión, se rige por las indicaciones emanadas desde el MINEDUC a través del mecanismo de Sistema de Admisión Escolar, SAE y este proceso es el que determinará procedimientos, plazos y condiciones de postulación, plazos extraordinarios y asignación de cupos para los padres y apoderados que deseen postular al establecimiento.

En el caso de que existan más postulantes que cupos, la plataforma completará los cupos disponibles a través de un sistema aleatorio dando prioridad:

- En primer lugar, a las hermanas y hermanos de niños y niñas que estén matriculados en el establecimiento.
- En segundo lugar, a las y los estudiantes de condición prioritaria, hasta completar el 15% de los cupos totales del curso.
- En tercer lugar, a los hijos e hijas de cualquier funcionario/a del establecimiento.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
VII.- Regulaciones Técnico-Administrativas

- En cuarto lugar, a las y los ex estudiantes que deseen volver al establecimiento y que no hayan sido expulsados.

Respecto de la información a la comunidad sobre el proceso de admisión, se realizará a través de la página del Liceo, redes sociales oficiales del mismo (Facebook o Instagram), vía comunicación a los hogares y en reuniones de apoderados.



VIII.- SOBRE EL USO DEL UNIFORME ESCOLAR.

Será obligación de los apoderados y estudiantes la adecuada higiene y presentación personal de estos últimos. Tomando en consideración la importancia de este precepto tendiente a mantener una buena imagen del estudiante, su respeto, autoestima y la valoración por su propia persona, entendiéndose esto, el uso del uniforme oficial del establecimiento y su uniforme de educación física es de carácter obligatorio.

Es también como parte del carácter formativo del establecimiento, la necesidad de normalizar la forma en que los estudiantes expresan su individualidad durante su proceso de enseñanza media, ya que distintos contextos futuros pueden presentar exigencias distintas para con su imagen personal, y cómo establecimiento cuya misión y visión es prepararlos para la enseñanza superior, es necesario crear normas no arbitrarias para el cuidado de la vida que deseen elegir al terminar su proceso de enseñanza media y elección de carrera y/o oficio a desempeñar.

El uniforme de damas estará compuesto de; Blaizer azul marino, blusa blanca, corbata roja, falda ploma, pantys transparentes, calcetas plomas, zapatos negros. (como alternativa, se puede usar suéter burdeo, polerón negro institucional.)

Tomando en consideración las características climáticas de la región, el establecimiento permitirá el uso de accesorios de abrigo, buzo en periodos de heladas y de guantes, bufanda, gorros y otros, siempre y cuando sean de un color acorde al uniforme oficial.

El uniforme de varones estará compuesto de; Vestón azul marino, camisa blanca, corbata roja, pantalón tela plomo, zapatos negros. (como alternativa se puede usar suéter burdeo, polerón negro institucional).

Uniforme deportivo; Para actividades deportivas, el uniforme será el buzo institucional del establecimiento, considerando pantalón negro tanto para damas como varones.

Tomando en consideración las características climáticas de la región, el establecimiento permitirá el uso de accesorios de abrigo, como guantes, bufanda, gorros y otros, siempre y cuando sean de un color acorde al uniforme oficial.

El alumno que ingrese al establecimiento sin su uniforme o buzo oficial sin justificación o razón verdadera, será sancionado con una anotación negativa en el libro de clases y se le permitirá cumplir con su jornada escolar, en armonía a los principios de la nueva ley de inclusión escolar. Sin embargo, en caso de ser reiterada y no justificada la conducta descrita, el estudiante será suspendido en consideración a la acumulación injustificada de anotaciones negativas.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
VIII.- Sobre el uso del uniforme escolar

Si los estudiantes usan el pelo largo, deberán mantenerlo ordenado y que este no cubra la cara, así también el uso de barba está prohibido. Las estudiantes podrán asistir al establecimiento con maquillaje moderado y con el cabello tinturado, evitando el uso de colores llamativos. El uso de accesorios estará permitido, en tanto estos no sean en extremo llamativo.

El uniforme del establecimiento debe mantenerse en buenas condiciones.



X.- REGULACIONES SOBRE SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

PLAN DE EMERGENCIA

1.0. PROPÓSITO

- ✓ Designar funciones e instruir a los funcionarios del Liceo Bicentenario San José U.R., que por su trabajo deben permanecer en sus instalaciones, para que reaccionen en forma oportuna, eficaz y coordinada ante un amago de incendio o cualquier tipo de emergencia que pueda ocurrir en las dependencias, debiendo efectuar una evacuación rápida y segura de las personas que allí estén.
- ✓ Por lo anteriormente mencionado, nuestro trabajo tiene como objetivos generales:
- ✓ La elaboración de normas y responsabilidades que orienten la puesta en marcha del Plan de Evacuación del Establecimiento Educacional.
- ✓ Prevenir pérdidas de vidas y lesiones personales.
- ✓ Minimizar o evitar el daño de bienes, infraestructura y economía de la organización o sistema durante una catástrofe, mediante la aplicación de un conjunto de previsiones que sirven de sustentación a un Plan de Emergencia (P.E.) debidamente elaborado y ejecutado.
- ✓ Entregar pautas inmediatas de control en la dirección y en las líneas de coordinación durante la emergencia.
- ✓ Crear hábitos de conductas, seguridad y autocontrol en las personas mediante la operación del Plan.
- ✓ Minimizar los posibles riesgos potenciales que se presenten de acuerdo a lo planificado en la evacuación del lugar, ya sea en la estructura, vías de escape, lugar de reunión, etc.
- ✓ Planificar y practicar evacuaciones masivas, por rutas hacia lugares que ofrecen máxima seguridad y rapidez para proteger la integridad física de las funcionarias, niños y apoderados



2.0. ALCANCE

El alcance de este plan de emergencia, es para todo el personal que desempeña labores dentro del Establecimiento "Liceo Bicentenario San José U.R."

3.0 ANTECEDENTES GENERALES

3.1 Construcción:

El inmueble donde funciona el Liceo Bicentenario San José U.R. es de Construcción Sólida principalmente, muebles de madera en su mayoría.

Personal que trabaja en el lugar: Trabajan 42 personas aproximadamente.

3.2 Sistemas de Detección de Incendios

Sistemas de Alarma

Actualmente, cuenta con Timbre distribuidos en el Establecimiento de modo tal que todos escuchen, también "Pitos" en todas las oficinas, como una segunda "Alarma"

Sistemas de Extinción

Extintores: El "Establecimiento." cuenta con 08 extintores de polvo químico seco

Los extintores constituyen la primera defensa ante un incendio por ello es imprescindible que todos los empleados sepan cómo utilizarlos.

Todos los sistemas de extinción de incendios, deben estar sometidos a un estricto programa de mantención.

También el Establecimiento cuenta con dos redes húmedas en el primer piso y una red húmeda en el segundo piso.

Instrucciones básicas para el empleo de extintores

Puesta en funcionamiento

1. Descolgar el extintor.
2. Trasladar el extintor sin quitar el anillo de seguridad.
3. Quitar el anillo de seguridad.
4. Accionar el mecanismo de disparo.

Extinción

1. Seleccionar posición de ataque:



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
X.- Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

- ✓ De espalda al viento, a favor de las corrientes y de abajo hacia arriba.
 - ✓ Tener la salida asegurada del recinto.
 - ✓ Guardar la distancia según el alcance del extintor.
2. Dirigir el chorro a la base de la llama apagando por zonas y no avanzando hasta su extinción total.
 3. Una vez extinguido el fuego, aguardar unos minutos por si vuelve a encenderse.

4.0 DESIGNACIÓN DE ROLES

- a) **Líder de emergencias:** directora señora Ana Marcela Castro Hernández
- b) **Lista de alumnos:** nomina anexa
- c) **Llamadas teléfono:** señora secretaria Luz Díaz contreras
- d) **Corte de suministro de gas-eléctrico:** señoras asistentes de la educación Claudia Hernández y Emiliana Curinao
- e) **Puerta principal:** señora auxiliar de servicio Sonia Vargas Vargas
- f) **Manejo extintores:** asistente de la educación señor Nelson Ibera Coca, señor Diego Ballesteros, auxiliar de servicios señor Nelson Ibera Báez, alumnos que son bomberos voluntarios, misma función para los alumnos voluntarios con las redes húmedas
- g) **Atención de primeros auxilios:** profesora señora Rosa Serpa, asistente de la educación señora Sandra Jara.
- h) **Evacuación de salas:** el profesor que está con el curso, es el responsable de la evacuación de este, respetando los protocolos según sea la alarma, respetando las vías de evacuación hasta llegar a la zona de seguridad en nuestro patio descubierto.
- i) El **responsable de vigilar que todo el tercer piso** este evacuado es el funcionario encargado de informática señor Diego Ballestero Vera y/o nuestra funcionaria de la biblioteca señora Pilar Fonseca Prado.
- j) El **responsable de vigilar que todo el segundo piso este evacuado** es el señor subdirector del establecimiento Jaime Carrillo Biere.
- k) El **encargado de vigilar que todo el primer piso este evacuado** es la señora directora del establecimiento señora Ana Marcela Castro Hernández.



- l) **Alarma:** directora del establecimiento señora Ana Marcela Castro Hernández y el señor subdirectora Señora Rosa Serpa.

5.0 RESPONSABILIDADES

El coordinador(a) General de la aplicación del Plan de Evacuación designado o Líder de Emergencia, es la Señora Directora Ana Marcela Castro Hernández, en su ausencia asumirá esta tarea la funcionaria(o) que la subroge el Subdirector Señor Jaime Carrillo Biere, de tal forma, que siempre exista un responsable de la coordinación y control del Plan de Emergencia.

El plan de emergencia se apoya en el trabajo coordinado de determinados grupos de personas responsables de realizar tareas específicas.

5.1 Coordinador De La Emergencia

Será responsable de:

- a) La organización, coordinación y eficacia del plan.
- b) Dirigir la puesta en marcha y la ejecución del Plan de Emergencia
- c) Coordinar con organismos externos de apoyo (Carabineros, Bomberos, etc.)
- d) Disponer adquisiciones.
- e) Informar a los medios de comunicación social.
- f) Difundir el Plan de Emergencia y ejercitarlo en forma prevista e imprevista.
- g) Disponer la supervisión periódica de las áreas más sensibles a riesgo.
- h) Actualizar el Plan de Emergencia

5.2. Brigada De Emergencia Y Evacuación

Deberá actuar de acuerdo al plan:

- a) Apoyando la iniciativa y acatando las órdenes que emanen de la persona a cargo, teniendo siempre presente que en una situación de emergencia no deberá perder el control actuando con eficacia.
- b) Acudir al primer llamado, incorporándose de inmediato a las acciones de la emergencia (ataque rápido al fuego, preparación de la evacuación y evacuación).
- c) Colaborar en el despeje de las vías de escape.



- d) Retirar de las proximidades de la fuente de origen del fuego, aquellos equipos, elementos y útiles que puedan ser combustibles o explosivos.
- e) Usar los extintores de tal manera de apagar el amago o incendio.
- f) Liderar, conducir, organizar la evacuación, facilitando los desplazamientos a través de áreas o pasillos seguros.

5.3. Grupo De Apoyo

- a) Deberá: Apoyar en el corte del suministro de Luz y gas del edificio.

5.4. De Las Personas A Evacuar:

Estas deberán acatar las órdenes que sean indicadas por el personal a cargo de la evacuación, manteniendo la calma, además las personas que puedan valerse por sí mismas colaboren en la evacuación de aquellas personas que no puedan valerse por sí mismo.

6.0 DEFINICIONES

Para una adecuada interpretación de los requerimientos del presente Plan, se definen términos específicos de uso frecuente, sirviendo así de referencia a todo aquel que tenga responsabilidad en la puesta en operación del presente Plan.

- Accidente

Todo hecho súbito que interrumpe el proceso normal de trabajo y afecta negativamente a los niños(as), empleados, equipos o sistemas, las operaciones o al medio ambiente.

- Amago

Es un principio de incendio. Es un fuego incipiente descubierto y controlado o extinguido oportunamente por el personal operativo del área amagada, con los recursos del lugar (extintor y redes húmedas).

- Alarma

Alarma audible o visible por vía comunicacional radio, teléfono o cualquier tipo de transmisión autorizada y/o aprobada por el Establecimiento.

- Contingencia

Se llaman así a los eventos que pueden perturbar un sistema sin que en forma inminente representen una amenaza para las personas, niños(as) y/o instalaciones.

- Evacuación

Acción planificada mediante la cual cada persona, niños(as) amenazada por riesgos colectivos, ejecuta procedimientos predeterminados tendientes a ponerse a salvo por



sus propios medios, o por medios existentes en su área, mediante el desplazamiento hasta lugares de menor riesgo.

- *Zona de Seguridad*

Lugar destinado para reunir al personal y niños(as) evacuado ante la ocurrencia de una Emergencia. Todos los puestos o puntos críticos de trabajos tendrán asignados un punto de encuentro de emergencia, el cual corresponderá a un sitio seguro.

7.0 DESCRIPCIÓN DE EMERGENCIAS

Todo el personal que trabaje en el Liceo Bicentenario San José U.R., debe estar instruido y capacitado en el presente Plan de Emergencia, de lo cual deberá quedar registro escrito y firmado de la instrucción.

Se deberá contar con personal capacitado en Primeros Auxilios y el personal deberá estar capacitado en el correcto uso de extintores.

EMERGENCIAS DE ORIGEN NATURAL

7.1 SISMOS

7.1.1 Consideraciones Generales

Condición especial para enfrentar una emergencia es Mantener la calma.

Pensar en las consecuencias de cualquier acción que se realice, tratar de serenar y tranquilizar a los demás, además se debe recordar que en los sismos el principal y mortal enemigo es la caída de objetos o colapso estructural.

7.1.2 Antes del sismo

- Mantener en todo momento las vías de escapes y salidas de emergencia, libres de obstáculos.
- Capacitar a las Agentes Educativas y alumnos para enfrentar las emergencias de sismo.
- Difundir y comunicarles a los apoderados de la presencia del plan de emergencia, dejando registro escrito de esta actividad.
- Definir las zonas de seguridad internas (patio lateral) y externas (costanera).
- Definir las alarmas para la emergencia.
- Realizar simulacros planeados y no planeados.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
X.- Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

- Tener la asistencia del personal, niños y niñas.
- Revisar el estado de las luces de emergencias.
- Contar con botiquín de emergencias.
- Tener números de emergencia a la vista.
- Tener personal preparado en primeros auxilios.
- Mantener una linterna y radio.

7.1.3 Durante el Sismo

Al empezar el movimiento No correr descontroladamente, ni escapar al exterior del lugar de donde está, puesto que se expone a muchos más riesgos. Resguardarse en un lugar seguro ya preestablecido (zona de seguridad interna) y de instrucciones en forma calmada a las personas que están con usted para que sigan las instrucciones de lo planeado.

En sala de actividades, abrir inmediatamente la puerta de evacuación, no buscar la salida en forma apresurada, puede que así no vea el peligro. Resguárdese en elementos estructurales que den seguridad o esconderse bajo las mesas, mantenerse alejada de las ventanas, en la zona segura determinada dentro de la sala de actividades.

Si se encuentra en el patio, manténgase alejado de estructuras altas, paredes, postes de líneas de energía eléctrica y otros objetos que pueden caer. Ubicarse en la zona determinada como zona segura.

7.1.4 Después del Sismo

Los sismos siempre dan origen a un estado de confusión, réplicas, y otros efectos que son motivos que desequilibran el estado de serenidad, y dentro de esto, la difusión de falsas noticias. Estos rumores muchas veces ocasionan miedo y pánico, los cuales lo pueden conducir a que pueda sufrir lesiones.

En términos generales las acciones a seguir después del sismo:

- Esté atento a las órdenes de evacuación y diríjase con los niños(as) hacia la zona de seguridad
- Verificar el estado emocional de los niños(as) y trabajadores.
- Revisar comunicación telefónica o radial.
- Ante un sismo de proporciones, tratar de comunicarse con los familiares de los niños(as), comunicándole donde se encuentran empleado y en el estado que están.



X.- Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

- Escuchar sugerencias.
- Controle las fuentes de calor para evitar fuegos no controlados.
- Revisión de las estructuras, como son oficinas, sala de actividades, bodega y cualquier otra dependencia, antes de volver a ingresar en ellas.
- Calcular los daños humanos ocasionados por los sismos, entregar los primeros auxilios.
- Calcular los daños materiales ocasionados por el sismo.
- Organizar el rescate de niños(as) y trabajadores que no hayan llegado a la zona de seguridad, con las redes (carabineros, bomberos y ambulancia).

EMERGENCIAS DE ORIGEN HUMANO

7.2 Accidentes de Trabajo

7.2.1 Accidentes de Personas:

Ante la ocurrencia de un incidente con lesión a personas, lo primero es darle la atención de urgencia (primeros auxilios) al accidentado, ponerlo a resguardo y proceder a trasladarlo, se dará aviso a:

- a) Directora del Establecimiento
- b) Centro asistencial más cercano: Hospital Regional Aysén y/o
- c) Mutualidad (ACHS)

Se trasladará al accidentado en ambulancia a la mutualidad o al centro asistencial más cercano.

Posteriormente se procederá investigar el accidente, confeccionado el informe correspondiente de la investigación, tomando las medidas correctivas y preventivas para prevenir nuevos accidentes.

7.2.2 Accidente Grave y/o Fatal:

Se paralizarán de inmediato, todas actividades, dejando aislada y restringida la zona afectada, entendiéndose como tal, el área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, el que se dejará controlado el acceso mientras dure la investigación. Se informará de inmediato a las autoridades pertinentes tales como: Inspección del Trabajo, Seremi de Salud, Mutualidad (ACHS) y Carabineros de Chile.

7.3 Accidentes de Alumnos



X.- Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

- En caso de ocurrir un accidente a un niño o niña, se debe privilegiar la atención inmediata, entregando los primeros auxilios.
- Deberá ser atendido por la monitora de primeros auxilios del Establecimiento.
- Todo niño que sufra algún accidente considerado grave, deberá ser trasladado a un centro de atención.
- Se le deberá dar aviso al apoderado del accidente del niño(a).

7.4 Incendio:

7.4.1 Actuación antes de un incendio

- Se revisarán el perfecto estado de los equipos utilizados para contrarrestar un incendio (extintor y red húmeda), que se encuentren señalizado, en buen estado de funcionamiento y visibles.
- Se mantendrá en un lugar visible los números de emergencia a llamar en caso de que ocurriera alguna emergencia como un incendio dentro de las instalaciones del establecimiento
- Se capacitará al personal en el uso de extintores.
- Definir las zonas de seguridad.
- Definir las alarmas para la emergencia.
- Contar con botiquín de emergencias.
- Tener números de emergencia a la vista.
- Tenerla asistencia diaria del personal, y alumnado
- Tener personal preparado en primeros auxilios.
- Se prohibirá fumar dentro del establecimiento
- Se revisará periódicamente el estado de las instalaciones eléctricas, revisando si están funcionando, que existan los automáticos y diferenciales respectivos.
- Se revisará que el calefón se le haga una mantención periódica, y se encuentre funcionando correctamente.
- Se revisará el estado de la estufa, antes de comenzar la temporada de invierno.

7.4.2 Actuación durante el incendio.

- Dado el aviso de amago de incendio, conservar la calma, se debe detener de inmediato las actividades del lugar en que se genere el siniestro, antes de proceder a la evacuación de los niños(as) y el personal se tratará de controlar el



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
X.- Regulaciones sobre Seguridad y Resguardo de Derechos

incendio (extintores), de no ser posible se procede a la evacuación en forma ordenada de los niños(as) y todo el personal hacia una zona segura externa.

- Si el siniestro se produce en cualquier punto distante y no es posible su extinción, el personal que se encuentre cercano al lugar deberá evacuar de inmediato.
- Se evaluará en cada instante la necesidad de solicitar apoyo externo si no es posible controlar el siniestro con personal propio en corto plazo.
- Se dejará las vías libres de obstáculo ayudando en lo más posible al cuerpo de bomberos para que puedan desarrollar su trabajo.

7.4.3 Después de un Incendio

- Se realizará una evaluación de la catástrofe, observando si existieron pérdidas humanas, la evaluación de la gravedad de las heridas de los niños(as) y el personal y se procederá a derivar a servicios de urgencias.
- Se realizará una evaluación de las pérdidas de los materiales, y el estado que se encuentran las instalaciones.
- Se investigarán las causas que ocasionaron la emergencia.

8. ZONAS DE SEGURIDAD

Las zonas de seguridad determinada dentro del Establecimiento serán las siguientes:

En Caso de movimiento Sísmico:

- Las determinadas son: Zona de Seguridad Externa en patio exterior del establecimiento, para luego evacuar el establecimiento educacional directamente a vereda de costanera (de ser necesario).

En caso de fuga de gas y/o incendio:

- El área determinada es: Zona de Seguridad Externa en patio exterior del establecimiento, para luego evacuar el establecimiento educacional directamente a vereda de costanera (de ser necesario).

9. SIMULACRO

Para cada año en curso, se deberá efectuar simulacros, los cuales tendrán diferentes direccionamientos, por ejemplo, un simulacro deberá recrear una situación de incendio, de sismo, de accidente u otra situación que amerite una realización de simulacro.



IX.- ESTRATEGIAS PREVENTIVAS FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS.

Dentro del concepto de vulneración de derechos, se comprenden situaciones de VIF, consumo de alcohol y/o drogas, agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual, y otros que pudiesen afectar el correcto desarrollo de los estudiantes en su hogar, núcleo social y/o en el mismo establecimiento, es en post del cuidado de estas situaciones que se desarrollan dos planes preventivos para evitar posibles afectaciones o situaciones de riesgo en las que se puedan ver inmersos los estudiantes, por lo que pasamos a describir estos programas.

El plan de convivencia, es diseñado por el encargado de convivencia, en conjunto con orientación del establecimiento, revisando las temáticas acontecidas para dar respuesta a las necesidades que se pudiesen presentar en base a las que se dieron el año cursado.

Objetivo del plan: realizar un trabajo preventivo adecuado a la realidad del establecimiento, analizando las contingencias y las principales problemáticas vividas, de forma de fijar objetivos de acción tempranas orientados a crear aprendizajes en sus habilidades blandas y sociales en los estudiantes

El objetivo general del plan de orientación es favorecer los procesos de autoconocimiento personal, promoviendo el desarrollo de la propia identidad, como la base para relacionarse en comunidad. En el marco de la definición del trabajo a desarrollar para el área de orientación del establecimiento educacional, se plantean los siguientes lineamientos que definirán las intervenciones y metodologías a desarrollar durante el año en curso.

Descripción de la planificación de orientación y convivencia.

El liceo,

a través de su proceso de enseñanza-aprendizaje, transmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. las conductas, actitudes y formas de sana convivencia, solidarias, responsables, justas y autónomas que se aprenden y por ende deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de nuestra institución educativa. lo anterior guarda directa relación con nuestros sellos educativos, encontrados en el pei, que están orientados a la formación integral, el emprendimiento, el liderazgo y un ambiente de respeto y buen trato.

los objetivos de los aprendizajes transversales ya lo declaran: "la formación ética busca que los alumnos y alumnas afiancen su capacidad y voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una convivencia éticamente formada en el sentido



de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por el otro”

Actividades: Los programas de orientación y convivencia se actualizarán todos los años, pudiendo también tener modificaciones dentro del año en curso, esto entendiendo que la atención de contingencias puede imponerse a la planificación preventiva, es por esto que se definen distintos tipos de intervenciones que se pueden realizar desde el departamento de convivencia y orientación del establecimiento.

a) Consejo de Curso u Orientación

La instancia de consejo de curso u orientación, es el nexo del estudiante con el profesor jefe de la clase, instancia donde se pueden detectar problemáticas, e incluso trabajar las mismas si es posible, es por esto, que se sitúa como un importante momento de trabajo y levantamiento de información, además de mejorar la comunicación, confianza y cohesión del grupo, constituyendo canal de participación de los alumnos en los asuntos del establecimiento o del curso. Es por esto, que los consejos de curso, pueden situarse como momentos de intervención del profesor jefe en problemáticas de grupo, teniendo que consignarse dichas intervenciones en el leccionario de la clase.

b) Entrevistas de alumnos y apoderados.

Tanto los profesores como los apoderados buscan ayudar a los alumnos en su desarrollo integral, detectar cuáles son sus necesidades, observar sus fortalezas para potenciarlas y así acompañarlo en sus procesos de discernimiento vocacional.

Ante este escenario, el establecimiento se reserva el derecho de citar a los apoderados y alumnos del establecimiento a entrevistas con profesores, subdirección, dirección, jefes de UTP, psicólogos, encargados de convivencia escolar, con objetivo de entregar información relevante del estudiante en los aspectos académicos, personales o de salud del estudiante, o cualquier información relevante que amerite dicha entrevista.

Es importante recalcar que los estudiantes no pueden negarse a dicha entrevista, pero sí pueden hacer uso de su derecho de no comentar la razón de dicha citación sin su apoderado presente, ya que tienen el derecho y el deber de realizar sus descargos y/o entregar su versión de los hechos por los cuales se le está citando.

c) De las Jornadas de Reflexión

Durante el año escolar, el Departamento de Orientación o Convivencia Escolar, podrá coordinar y fijar jornadas de reflexión que buscarán la formación de los grupos cursos,



cumplir con los objetivos de convivencia y los planes de mejoramiento del ambiente educacional.

d) Intervenciones Focalizadas

Durante el año escolar, el departamento de Orientación o Convivencia Escolar, pueden coordinar o fijar en horario de clases (previa planificación) intervenciones de carácter formativo, para cursos, niveles o grupos de estudiantes, según requiera la problemática que se esté atendiendo.

e) Aplicación de Sanciones

Si así lo amerita la situación a atenderse, se podrían aplicar desde convivencia escolar, sanciones formativas o punitivas al estudiante, esto con fin de corregir conductas disruptivas que pudiesen afectar la convivencia escolar, o afectar directamente a otro miembro de la comunidad educativa.

El encargado de Convivencia Escolar

El encargado de convivencia escolar, deberá ser un profesional competente y con estudios específicos del área requerida para la ejecución de sus funciones.

El encargado de convivencia escolar, deberá coordinar con la Subdirección del establecimiento cada uno de los acuerdos, decisiones y planes que determine el Comité de Sana Convivencia Escolar.

Además de la aplicación de las medidas preventivas estipuladas en los programas de convivencia y orientación, el Encargado de convivencia escolar, tendrá que atender las situaciones que afecten el clima de las aulas, ser proactivo en la detección de problemáticas entre estudiantes y poder intervenir de manera oportuna en las situaciones detectadas, tanto por las actividades preventivas, como por parte de los demás miembros de la comunidad educativa que pudiesen detectar conflictos o situaciones de cuidado.



Dimensiones del programa de Convivencia y Orientación.

- a) **Proyecto de vida:** Considerando que la educación representa un pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad, como establecimiento, y en nuestro rol de educación integral y para la vida, hemos desarrollado un espacio de Proyecto de Vida u Orientación Vocacional, a través de una serie de acciones especialmente destinadas a lograr que los mismos atraviesen un proceso de decisión vocacional fluido, informado y responsable.

El proyecto de vida u Orientación vocacional abarca desde séptimo básico hasta cuarto medio. Los objetivos generales son los siguientes

- Promover la creación de un proyecto de vida, a través del autoconocimiento y el desarrollo personal de competencias para la vida.
- Proporcionar información a los alumnos sobre itinerarios académicos y sobre la situación actual y las tendencias en el mundo del trabajo.
- Desarrollar habilidades de búsqueda y tratamiento de la información.
- Desarrollar la reflexión y la capacidad crítica para desarrollar la toma de decisiones.
- Implicar a los padres en el proceso, para que conozcan y apoyen las decisiones que sus hijos tomen responsablemente.

Dentro de las actividades a desarrollar se encuentran las siguientes:

- Aplicación de test vocacionales
- Ferias universitarias
- Charlas de mentalidad fija y de crecimiento
- Acompañamiento académico: apoyar a aquellos estudiantes que tengan deficiencia académica, a través de talleres de hábitos de estudio y rutinas académicas y seguimiento individualizado.

- b) **Formación Valórica:** La educación valórica se entiende como un proceso que ayuda a las personas a construir racional y autónomamente sus valores, es decir, capacitar al ser humano sobre aquellas herramientas cognitivas y afectivas, que en completa armonía, ayuden a convivir con la equidad y comprensión necesarias para integrarnos como individuos sociales y como personas únicas, en el mundo que nos rodea; a la vez potenciar el desarrollo y fomentar la autonomía.

El objetivo general es desarrollar en los estudiantes conceptos, conductas y actitudes centradas en los Valores Institucionales y que contribuyan al desarrollo personal y a mantener una buena Convivencia Escolar.



c) **Trabajo en Red:** Se realizarán coordinaciones con programas y organizaciones de apoyo especializadas. A continuación, se detalla el tipo de coordinación:

PROGRAMA/ ORGANIZACIÓN	Coordinación
Red de salud	Ambulatorio: CESFAM HOSPITAL: Unidad hospitalario de cuidados intensivos de psiquiatría PAI: consumo de alcohol y drogas Tratamiento privado
SENDA	Senda Previene, detección y charlas y apoyo
HPV III	Protección ante la deserción escolar, Charlas e intervenciones
Centro de la Mujer	charlas, mesa intersectorial contra la violencia de la mujer
Fiscalía	Formación de monitores, denuncias
Mejor niñez	DAM; PIE; PPF; PRM CEPIJ, OPD
Tribunal de familia	Trabajo en casos de vulneración de derechos.
JUNAEB	Entrega de materiales, encuestas a apoderados, controles médicos, etc.
PDI y carabineros	Talleres y charlas
Universidad de Aysén	Formaciones y charlas.



d) Vida Saludable y Bienestar Emocional: El objetivo general es favorecer la valoración positiva de la salud, a través de comprensión de la salud como bienestar integral y no solo como ausencia de enfermedad

Con el objetivo de educar y concientizar los hábitos de vida saludable, proponemos distintas estrategias para promover una mejor calidad de vida y disminuir los factores de riesgo:

- Crecimiento y aprendizaje socioemocional
- Sexualidad responsable
- Prevención de conductas de riesgo: Alcohol y drogas.
- Hábitos de vida saludable: Alimentación equilibrada, promoción de actividad física, prevención del COVID-19

e) Crecimiento y aprendizaje socioemocional: “El aprendizaje socioemocional (SEL) es el proceso a través del cual los niños, adolescentes y adultos adquieren y aplican efectivamente los conocimientos, actitudes y habilidades necesarias para: entender y manejar las emociones (autocontrol), establecer y lograr objetivos positivos (conciencia de sí mismo), sentir y mostrar empatía por los demás (conciencia social), establecer y mantener relaciones positivas (habilidades relacionales) y tomar decisiones responsables”. Estas dimensiones son fundamentales para una buena convivencia en el ámbito social, lo que se necesita tanto en las escuelas, como en los hogares y la sociedad (Educar Chile, 2021). Se pretende potenciar el desarrollo del aprendizaje socioemocional, como un currículum transversal de aprendizaje para los estudiantes, con objetivos y niveles de trabajo.

Aprendizaje Socioemocional		
Competencia	Objetivo	Nivel
1.- Autoconciencia <ul style="list-style-type: none"> ● Ser capaz de nombrar emociones propias ● Que existe una relación y coherencia entre lo que sentimos, pensamos y hacemos ● Saber cuáles son nuestras fortalezas y desafíos ● Ser eficiente y optimista ● Saber que podemos pedir ayuda 2.- Autogestión <ul style="list-style-type: none"> ● Regular las emociones propias ● Manejar el estrés ● Tener autocontrol ● Ser capaz de automotivarse 	Meta Personal	7° y 8°



<p>3.- Habilidades relacionales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construir relaciones con personas de grupos diversos • Comunicarse de manera clara y efectiva • Trabajo Cooperativo • Resolver Conflictos • Ser capaz de buscar ayuda para mi y para otros <p>4.- Conciencia del Otro</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ser capaz de mirar en perspectiva • Sentir empatía y expresarse de manera empática • Respetar la diversidad • Entender normas éticas y sociales del comportamiento • Reconocer apoyo en la familia, el liceo y su comunidad 	<p>Meta Relacional</p>	<p>1° y 2°</p>
<p>5.- Toma de decisiones importantes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Considerar el bienestar propio y de los demás • Reconocer obligación de comportarse éticamente • Basar sus decisiones según consideraciones éticas, sociales y de seguridad • Evaluar las consecuencias reales de una acción • Tomar decisiones constructivas respecto de uno mismo • Elegir una carrera que me permita conseguir mis metas futuras. 	<p>Meta Potencial</p>	<p>3° y 4°</p>

Además, se le ofrece apoyo psicológico y contención emocional a todos los estudiantes que lo requieran. Se realizará una evaluación inicial, y en caso de que exista afectación emocional se derivará al servicio de salud. Se hará seguimiento a los casos de gravedad, esta información es entregada a ellos al inicio del año académico y reforzada por docentes y asistentes de la educación.

f) Familia y comunidad escolar: El concepto de familia es una construcción social que se ha ido desarrollando con el tiempo. Actualmente, existen variadas formas de hacer familia, pero independientemente de cómo se constituya este grupo, el valor fundamental de este espacio de convivencia habita en el concepto de bienestar, la cual tiene estrecha relación con el buen trato que cada estudiante vive personalmente en cada uno de los contextos valiosos a los que pertenece (MINEDUC, 2019).



En diversos estudios tanto a nivel nacional como internacional se ha identificado, que en la medida que el vínculo familia-escuela se ve fortalecido, ofrece beneficios en diferentes etapas del ciclo vital, abarcando tanto el área académica como en la socioemocional de los niños, niñas y adolescentes (Arón & Millicic, 1999; Gubbins & Berger, 2002; Epstein, 2002; Romagnoli & Gallardo, 2007; Gubbins 2016). El objetivo de fomentar la relación familia-escuela recae en aceptar que la sociedad, se beneficia con la realización de las metas de desarrollo integral de cada estudiante a nivel personal (MINEDUC, 2019).

Cuando un establecimiento educacional sabe escuchar adecuadamente a su comunidad escolar (docentes, estudiantes, apoderados, asistentes de la educación, padres y madres de familia), está generando oportunidades de participación, que permiten reflexionar en relación a su quehacer y a la vez, movilizar en función de la entrega de valores y formación de sus estudiantes. Lo anterior no se crea por generación espontánea, sino que se establece en las dinámicas de las relaciones interpersonales que se suscitan en el interior del establecimiento. Es de esta manera, que el intencionar de manera positiva y empática nuestras relaciones, participación y el generar la CE cobra un real sentido (MINEDUC, 2015-2018).

Es por estas razones que como comunidad educativa se ha decidido continuar con la iniciativa de "Escuela para padres", y a su vez, retomar actividades con la comunidad escolar, tales como: Bingo y actividades de recaudación de fondos, Ropero escolar y actividades comunitarias: Deportivas, educativas y recreativas, aniversario, liturgias y ceremonias.

g) Conformación del comité de delegados en convivencia escolar.

El comité de convivencia escolar será el eje angular del trabajo preventivo en convivencia escolar, siendo formado por estudiantes de todos los cursos y niveles del establecimiento, transmitiendo las problemáticas y proponiendo soluciones a las conflictivas que se detecten durante el año escolar, el formato para la elección de estos estudiantes, su forma de trabajo e intervención, estará definida en el plan de convivencia del establecimiento.

- h) Procesos Formativos:** El enfoque formativo implica comprender que se puede aprender y enseñar a convivir con los demás, a través de la propia experiencia de vínculo con otras personas en el marco de la sana convivencia escolar. Es importante recordar que la convivencia escolar constituye uno de los ejes de la calidad educativa y, por ende, aprender a vivir con otros es una de las tareas



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 IX.- Plan de Convivencia Escolar y Orientación

más relevantes de la escuela, pues los buenos climas de convivencia determinan positivamente el aprendizaje y el rendimiento escolar. Por otra parte, la formación en convivencia es un factor clave para el desarrollo socioemocional de los estudiantes.

Por lo anterior se destaca el enfoque formativo para lograr que los estudiantes desarrollen su máximo potencial, tanto en la esfera del conocimiento y la cultura; lo personal y social.

El enfoque formativo propone una comprensión de la convivencia escolar como un ámbito para la formación de competencias socioemocionales. De esta manera, se comprenden los conflictos y las interacciones entre miembros de la comunidad como oportunidad de crecimiento a través de la comprensión de sí mismos y de los otros. A partir de ello, se puede desglosar el desarrollo de competencias tales como la toma de perspectiva, empatía, destrezas de comunicaciones y habilidades ejecutivas superiores (razonamiento lógico, capacidad de identificar problemáticas y consecuencias derivadas, razonamiento moral y juicio crítico; entre otros)

En efecto, los reglamentos escolares con enfoques formativos se basan en la comprensión de los valores que la comunidad intenta preservar y son relevantes para su contexto y realidad particular. Asimismo, un enfoque formativo entiende la trasgresión de las normas como parte natural de un proceso de comprensión; adhesión e interiorización a ellas. Por tanto, la forma de abordar de las transgresiones se basará entonces en el diálogo; la reflexión sobre las causas y consecuencias y la posibilidad de reparar los daños causados, tanto para quien comete la falta como para el resto de la comunidad escolar.

Protocolos de actuación: En caso de que las acciones preventivas fallen, se utilizarán los protocolos de actuación dispuestos para estos casos, donde se definen las acciones que se tomarán para garantizar el cuidado de los estudiantes y sus familias en caso de riesgo o en caso de que estén sufriendo vulneración de derechos de algún tipo.



X.- REGULACIONES SOBRE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN

Todo establecimiento educacional deberá contar con normas que estipulen la manera en que se evaluará y se promoverá a los estudiantes al siguiente nivel académico, dichas normas estarán en el Reglamento de Evaluación del establecimiento y será publicado y socializado con los estudiantes, apoderados y demás miembros de la comunidad educativa.

Para consultar el detalle de dichas regulaciones, los invitamos a consultar el reglamento, que estará público en la página oficial de nuestro establecimiento: www.liceosanjoseur.cl, sin embargo, presentaremos en el presente documento algunos lineamientos generales sobre la evaluación y la promoción:

a) La evaluación:

Los artículos citados, son un extracto del reglamento en su totalidad

ARTICULO 6: Entendemos a la evaluación como un proceso de recogida de evidencia del aprendizaje que favorece la toma de decisiones pedagógicas. La evaluación no siempre implica una calificación, porque su objetivo es promover el progreso del aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la diversidad como un aspecto inherente a todas las aulas.

Entendemos a la calificación como la representación en un número, símbolo o concepto, que permite transmitir un significado del aprendizaje.

Las calificaciones deben estar claramente definidas y reportadas en función de los aprendizajes.

ARTICULO 7: Se debe utilizar diversas formas de evaluar, de modo tal que se consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes. Cada departamento deberá contemplar una amplia gama de instrumentos evaluativos con el fin de implementar y considerar la diversificación en la Evaluación. (art. 31 y art. 32 del Reglamento de Evaluación)

ARTICULO 8: El estudiante podrá tener una participación activa en los procesos de evaluación, eligiendo y sugiriendo actividades o temas.

ARTICULO 9: Se procurará que los estudiantes tengan experiencias de auto y coevaluación que permitan desarrollar su capacidad para reflexionar sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje.

ARTICULO 10: La Evaluación Formativa será utilizada como un elemento de diagnóstico, formativo, sumativo. Toda evaluación formativa podría conducir a una calificación,



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 X.- Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación

siempre y cuando ésta dé cuenta de un proceso de aprendizaje en un tiempo determinado u objetivo de aprendizaje logrado o por lograr. Por lo anterior, deberá contar con una pauta, rúbrica u otra similar, que busque medir el aprendizaje a evaluar y/o calificar, de monitoreo permanente, retroalimentación inmediata, de autoevaluación y de coevaluación.

El propósito primordial de la Evaluación Formativa es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, por lo que es fundamental su integración en la enseñanza, entretejiéndose en los planes o secuencias de aprendizaje que se planifiquen. Será responsabilidad de cada docente el cumplimiento de esta disposición, y la Unidad Técnica Pedagógica se encargará de supervisar el cumplimiento de ella.

ARTÍCULO 11: La Evaluación Inicial o General puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes – obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación con un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Los apoyos o refuerzos deberán ser del tipo individual o grupal, según los resultados y posterior análisis de esos resultados. El diagnóstico se construye en torno a criterios de evaluación que están enfocados en aquellos aspectos que son más relevantes para el abordaje de las habilidades de análisis e interpretación que se trabajarán en la unidad. El docente debe tomar nota de aquellos aprendizajes que se encuentran más débiles, de manera de ver cómo los abordará desde la planificación del proceso de enseñanza-aprendizaje que está iniciando con los estudiantes.

ARTÍCULO 12: Iniciado el año escolar, y al comienzo de cada unidad, se aplicará una evaluación diagnóstica para evidenciar los aprendizajes que poseen los estudiantes.

ARTÍCULO 13: Los resultados de esta evaluación deberán ser consignadas e informadas en un plazo no mayor a 10 días hábiles a UTP, para así determinar al inicio del proceso, las posibles nivelaciones individuales y/o grupales, o si es necesario replanificar la unidad. Los resultados de esta evaluación diagnóstica deberán ser expresados en términos de Insuficientes (I), Elemental (E) y Adecuado (A).

Esta información debería quedar registrada en el libro de clases digital para hacer más fácil el seguimiento.

Para facilitar la interpretación de los niveles de logro de los estudiantes, se deberá utilizar las siguientes descripciones:

Nivel de Logro	Descripción
Insuficiente (I) 0%-49%	Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar



	consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado.
Elemental (E) 50%-69%	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.
Adecuado (A) 70 %-100%	Los estudiantes que alcanzan este Nivel de Aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

ARTICULO 14: La función de monitoreo durante el proceso de enseñanza-aprendizaje, se debe realizar en forma periódica e implicará algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza, además los alumnos deberán recibir impresos los objetivos de aprendizaje de la asignatura al inicio de cada Unidad. La información recabada a través del monitoreo deberá ser registrada por el docente e informada a Utp cuando esta lo solicite. A continuación, se sugieren algunas estrategias de monitoreo.

a) Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cuándo los aprendizajes alcanzan el nivel de desarrollo esperado.

b) Hacer preguntas que fomenten la reflexión y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza. Por ejemplo, tabla de preguntas de niveles de pensamiento, respuestas elegidas al azar, pregunta abierta donde todos dan respuesta de forma simultánea, preguntas abiertas cuyas reflexiones son discutidas con el compañero de banco.

c) Hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje



evidenciado clase a clase. Por ejemplo: actividades de explicación y representación, ticket de salida o entrada.

d) Generar espacios de auto y coevaluación, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus desempeños en distintos momentos de su proceso de aprendizaje.

e) Los instrumentos recomendados para el desarrollo de las técnicas de evaluación formativa serán:

- Escalas de apreciación
- Escalas de Observación
- Listas de Cotejo
- Pruebas
- Guías de Laboratorio
- Cuestionarios
- Rúbricas
- Organizadores gráficos: Esquemas
- Mapas
- Producciones orales, plásticas o musicales
- Actividades de Aplicación
- Pautas de valoración.
- Bitácoras.
- Informes de Laboratorio
- Otros

ARTICULO 15: Los docentes diseñarán los instrumentos de evaluación en base a las Unidades presentes en los Planes y Programas de Estudio de las diferentes asignaturas, para tal efecto se considerarán los siguientes puntos:

- a) Diseño de evaluación por unidad.
- Presentar la planificación de su asignatura, al inicio del año escolar, de cada unidad de aprendizaje, con sus respectivos OA, evidencias de aprendizajes, plan o secuencias de experiencias de aprendizaje y de evaluación trimestral.
 - Entregar con anticipación a los y las estudiantes, los temarios correspondientes a la unidad que será evaluada, con una semana de anticipación a la fecha de evaluación programada.
 - Identificar los resultados deseados, así como también las habilidades y actitudes contempladas en las bases curriculares de cada asignatura.
 - Determinar las evidencias y la evaluación.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
X.- Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación

- Planificar las experiencias de enseñanza- aprendizaje y la evaluación.
- b) Evaluación Diagnóstica de la Unidad la que debe medir los conocimientos, habilidades, etc.
- c) Propuestas de evaluaciones formativas.
- d) Propuestas de evaluaciones sumativas (tantos de avances como finales), que permitan evaluar la aplicación e integración de estos aprendizajes, con sus respectivas fundamentaciones.
- e) Resumen de las ponderaciones sugeridas para las evaluaciones sumativas.

ARTICULO 16: La retroalimentación es parte fundamental de cada proceso evaluativo. Por una parte, entregará información relevante al estudiante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayudará a progresar hacia los objetivos evaluados; con respecto al docente, es una manera para reflexionar de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes, para ello será necesario considerar lo siguiente:

- a) La retroalimentación se deberá efectuar clase a clase y al momento de la entrega de resultados de las evaluaciones.
- b) El proceso de retroalimentación deberá consignarse en el libro de clases, tanto la fecha de aplicación como sus resultados.
- c) Las evaluaciones de carácter formativo, deberán ser retroalimentadas a la clase siguiente de su aplicación o en el mismo momento de la clase.

ARTICULO 17: Aspectos a considerar para realizar una retroalimentación efectiva:

- a) Entregarla de forma oportuna, es decir, mientras los estudiantes aún están trabajando el aprendizaje a retroalimentar y cuando todavía tienen tiempo para redirigir sus acciones.
- b) Explicitar lo que está logrado y lo que se puede mejorar; una idea para esto es mostrar dos o tres aspectos del desempeño logrado y uno por mejorar. Y re planificar si es necesario.
- c) Variar las formas de retroalimentar, por ejemplo, de manera oral, escrita o a través de una demostración.



d) Ser claros, expresarse en palabras que el estudiante entienda, del modo más breve posible y sin perder precisión.

e) Acompañar la información con espacios para la acción, es decir, generar instancias de apoyo a los estudiantes luego de entregar la información para resguardar que efectivamente se use para aprender. Puede ser entregada de manera individual o grupal; la primera tiene el valor de mostrar preocupación por los aprendizajes de cada cual y de ser más focalizada en las necesidades y características individuales. La segunda posibilita abordar confusiones o errores comunes, o bien visibilizar logros que todos y todas alcanzaron.

ARTÍCULO 18: Los docentes deberán retroalimentar sus metodologías de trabajo, aplicando a los estudiantes una encuesta donde se evalúe las estrategias que el docente trabaja en el aula, de manera tal que le permita conocer el impacto que tienen en los estudiantes.

ARTÍCULO 19: La Evaluación Sumativa tiene como propósito entregar información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un proceso de enseñanza específico. Se utiliza para evidenciar los aprendizajes logrados, comunicándose mediante una calificación, aportando con información para apoyar al estudiante.

En este sentido, cada docente del establecimiento incluirá en su planificación las evaluaciones sumativas. Sin embargo, el profesor podrá sumar o restar una nota al total de calificaciones, en situaciones debidamente justificadas, previa autorización de Utp.

ARTÍCULO 20: Respecto al Instrumento de evaluación

a) Todas las evaluaciones deben ser concordantes con los objetivos e indicadores del Currículum nacional vigente.

b) Congruente con la planificación propuesta y desarrollada, y congruente también, con las estrategias de enseñanza utilizadas durante la unidad.

c) Todos los instrumentos evaluativos deben ser enviados a UTP al inicio de cada unidad de aprendizaje.

d) Para las evaluaciones sumativas se podrán seleccionar cualquiera de los siguientes instrumentos evaluativos de acuerdo a los momentos pedagógicos y objetivos de aprendizajes que se desean medir.



Instrumentos recomendados a utilizar en las evaluaciones sumativas.

Pruebas de contenido /Unidad	Trabajos en clases/investigación
Ensayos (PAES / SIMCE)	Trabajos prácticos (maquetas, infografías, otros)
Informes /disertaciones	Lectura complementaria
Elaboración de proyectos	Evaluación sumativa tipo examen.

ARTÍCULO 21: La Unidad Técnico Pedagógica revisará la confiabilidad y pertinencia de las evaluaciones, contrastándolas con el Currículum nacional vigente.

ARTÍCULO 22: Todas las pruebas escritas deben tener tabla de especificación según formato institucional.

ARTÍCULO 23: Todas las evaluaciones de desempeño deben tener rúbrica holística, analítica y/o escala de apreciación.

ARTÍCULO 24: Todas las evaluaciones deben tener un mínimo de 30 y un máximo de 80 puntos.

ARTÍCULO 25: La escala de notas se calculará al 60% de logro calificación mínima.

ARTÍCULO 26: Para definir cómo se llegará a la calificación final se sugieren los siguientes criterios según corresponda:

a) Se otorgará mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes o de dominio de habilidades taxonómicas más complejas.

b) Se otorgará mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos. En otras palabras, la evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones, o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

No obstante, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, debe ser ponderada con más del 30% en la calificación final anual.

ARTÍCULO 27: La distribución de evaluaciones formativas y sumativas serán determinadas por los mismos departamentos.

ARTÍCULO 28: Aspectos importantes a considerar de los instrumentos de evaluación.

Respecto a la validez, las evaluaciones deben tener un mínimo de 80% de aprobación, a nivel curso, para que sean consideradas válidas. De lo contrario se debe analizar el



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 X.- Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación

instrumento evaluativo identificando las preguntas más descendidas. Se deberá retomar los contenidos o dominios menos logrados e informar a UTP los resultados de las evaluaciones que no lograron el 80% y establecer un periodo de nivelación informando a UTP, periodo, contenidos, estrategias y evaluaciones a aplicar.

ARTÍCULO 29: Evaluación integrativa.

Permite una visión global de los aprendizajes alcanzados a través de una parte importante o de todo el proceso educativo. Permite conocer como los alumnos/as integran y otorgan significado a los conocimientos. Está centrada sobre las capacidades de interrelación e integración de conocimientos. Dentro de esta categoría se enmarcan las pruebas tipo PSU, los Exámenes y evaluaciones externas.

ARTÍCULO 30: Por diversificación de la evaluación se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Se apunta a diversificar la enseñanza y la evaluación, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras. “Diversificar es responder a las necesidades pedagógicas de los estudiantes de la forma más pertinente posible”.

ARTÍCULO 31: Con el fin de resguardar esta diversificación, se ha establecido que el 50% de las evaluaciones en los distintos módulos y/o asignaturas deben ser variadas (autoevaluación, coevaluación, disertaciones, proyectos, maquetas, fichas de lectura, entre otras).

Solo el 30% de las evaluaciones podrán ser pruebas escritas de contenidos. Se les otorgará a las evaluaciones tipo PAES un 20%. Las autoevaluaciones o coevaluaciones, un máximo del 5% de la ponderación trimestral.

ARTÍCULO 32: Evaluación de Habilidades Blandas tienen como propósito evidenciar las prácticas que el estudiante va adquiriendo durante el proceso de enseñanza y con una mirada en la práctica de aula. Por lo mismo, los estudiantes, desde 7° básico hasta 4° medio, deberán ser calificados en todas las asignaturas y módulos del Plan de Estudio con una nota trimestral, utilizando una escala numérica de 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, según criterios e indicadores consensuados en el Consejo de Profesores e informados a los estudiantes al comienzo de cada año académico. Cada docente contará con una escala de apreciación con criterios a evaluar en cada clase y que ponderarán una nota trimestral de un valor del 15%.

Lo anterior consistirá en la valoración, a través de la recogida continua de datos del proceso de aprendizaje de los alumnos a lo largo del periodo de tiempo de cada clase, para el logro de las metas u objetivos. La evaluación de Habilidades Blandas es de gran importancia dentro de una concepción formativa de los estudiantes, porque permite tomar decisiones de mejora sobre la marcha.



ARTÍCULO 33: Para los estudiantes que presenten alguna necesidad educativa específica, cognitiva o física, sea transitoria o permanente, previa certificación de un profesional especialista, calificado y con reconocimiento oficial, se considerará una evaluación diferenciada, la que puede incluir desde el ajuste de objetivos hasta revisión de los contenidos e instrumentos de evaluación. Sin embargo, no existirá eximición en ninguna asignatura, sino que una evaluación pertinente a las necesidades de los estudiantes.

ARTÍCULO 34: En los niveles de 7° básico a IV medio, en todas las asignaturas excepto (Artes y Música) se considerará de forma obligatoria una evaluación sumativa de carácter anual denominada Examen para todos los alumnos, que:

- a) Obtengan un promedio anual inferior a 6,0.
- b) Hayan reprobado la asignatura.
- c) Quieran mejorar su promedio en la asignatura.

No obstante:

- El promedio de notas anual corresponderá a un 70% de la calificación, y el examen, de un 30%.
- Si un estudiante obtiene nota deficiente en las asignaturas de Música y/o Artes Visuales, deberá aplicar un examen teórico, con nota máxima de aprobación 4,0.
- En las asignaturas de Educación Física, Educación Física y Salud, y/o Ciencias del Ejercicio Físico Deportivo, los estudiantes que por motivos médicos (debidamente certificados) no puedan cumplir con sus evaluaciones prácticas de unidad, deberán rendir un Examen teórico de modo de completar sus calificaciones. Si el estudiante no cumple con la nota de eximición de 6,0, rendirá un examen teórico-práctico, con el mismo valor del 30%.

A) La promoción

ARTICULO 66: En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los Objetivos de Aprendizaje de las asignaturas y / o módulos del Plan de Estudio y asistencia a clases.

ARTICULO 67: Respecto del logro de los Objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
X.- Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación

b) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

c) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

d) Luego de este primer paso, los estudiantes que cumplan con estos requisitos, serán automáticamente promovidos. Quienes no cumplan con estos requisitos, quedarán en situación de repitencia.

ARTÍCULO 68:

El proceso a seguir con riesgo de repitencia, será el siguiente:

a) Se deberá iniciar un proceso de análisis conjunto entre la dirección, la jefatura de UTP, el profesor jefe o profesor tutor y otros docentes o profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del o los estudiantes durante el año en curso. Se deberá tomar una decisión deliberativa y fundada respecto de la promoción o repitencia de cada estudiante, a partir de información académica y socioemocional, que salvaguarde sus futuras oportunidades de aprendizaje y su bienestar personal.

ARTÍCULO 69:

Los criterios a utilizar serán los siguientes:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permiten comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

d) Considerar la visión del estudiante y sus padres o apoderados respecto del proceso vivido por el estudiante durante el año.

Se deberá consignar en un acta la decisión tomada con respecto a la promoción o la repitencia del estudiante y elaborar un informe que considere lo siguiente:

Debe ser por estudiante considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:



- a) El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- b) Edad del estudiante.
- c) Trayectoria escolar.
- d) Necesidades educativas del estudiante.
- e) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- f) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. (Autoconciencia y autocontrol, autoestima y empatía y resolución de conflictos.)

ARTICULO 70:

Medidas de acompañamiento:

- a) El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los estudiantes que no fueron promovidos de cursos o hayan reprobado alguna asignatura o hayan tenido que ausentarse por alguna enfermedad. Se entenderá por acompañamiento pedagógico a estudiantes, como todas las acciones que como institución educativa se definan, diseñen e implementen con el propósito de que los estudiantes que se encuentren con una brecha en sus aprendizajes en relación a sus pares, aprendan los contenidos de su grupo curso y disminuya dicha brecha.
- b) Se deberá implementar una serie de acciones diseñadas y /o definidas por los equipos de docentes y técnicos-pedagógicos, en conjunto con estudiantes, apoderados y otros profesionales.
- c) Las distintas acciones deberán quedar registradas en un acta firmada por las partes interesadas.
- d) En el caso de observarse que un estudiante mantenga un rendimiento deficiente o reiterada inasistencia, el profesor jefe de cada curso deberá citar al apoderado y exponer la situación académica de su hijo (a), en esta primera reunión se entregarán las acciones que como padres deben realizar para poder revertir la situación académica de su hijo (a), o si es necesario otro tipo de apoyo con profesionales especialistas en psicopedagogía, sicología o neurología, que la familia deberá asegurar.
- e) Se calendarizarán las entrevistas de seguimiento y de cumplimiento de acuerdos pedagógicos. En estas entrevistas se firmará condicionalidad de matrícula por rendimiento.



f) Se realizarán entrevistas con los apoderados de los estudiantes con bajo rendimiento o baja asistencia y su situación será derivada a convivencia escolar para determinar si es necesario aplicar algún protocolo, principalmente de aquellos relacionados con vulneración de derechos.

g) Los Padres y apoderados de los estudiantes que han repetido algún curso, deberán asistir obligatoriamente a entrevista personal con el profesor jefe o profesores de asignatura, a lo menos una vez al mes, con el fin entregar información e indicaciones de cómo colaborar con sus hijos en el hogar.

h) Los estudiantes que se encuentren con calificaciones inferiores a 4,0 en una o más asignaturas podrán y deberán asistir a talleres de reforzamiento y/o tutorías. La asistencia a estos será obligatoria.

i) Los estudiantes que se encuentren con 2 o más asignaturas reprobadas al momento de la primera entrega de notas parciales se les citará al apoderado, el cual firmará un documento asumiendo su compromiso para colaborar con las acciones que el Liceo proponga. Este alumno(a) podrá quedar con condicionalidad por rendimiento si el consejo de profesores así lo dispone.

j) Las evidencias que se tendrán en consideración para el seguimiento académico de los estudiantes con riesgo de repitencia son las siguientes:

- Registro en hoja de vida del estudiante del bajo rendimiento y de las citaciones de apoderado periódicamente por UTP y profesor jefe (o profesor tutor) y/o asignatura hasta que el estudiante logre los aprendizajes necesarios para el siguiente nivel de aprendizaje.

- Derivaciones internas o externas a especialistas. Las citaciones a los apoderados son de carácter obligatorio.

- Informes de especialistas tratantes.

k) Apoyos pedagógicos realizados por los distintos docentes entre los que se considerarán los siguientes:

- Flexibilidad en los plazos de entrega de los trabajos solicitados, se considerará que la no presentación de un trabajo es una ausencia a evaluación se le aplicará lo señalado en el presente reglamento.

- Actividades de reforzamiento para desarrollar en su casa.

- Asistencia obligatoria a los talleres de reforzamiento y/o de hábitos de estudio u otros contemplados.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
X.- Regulaciones Sobre Promoción Y Evaluación

- Registrar las inasistencias a clases y los retiros anticipados de la jornada escolar.
- Enviar, según sea el caso, material audiovisual explicativo de contenidos, uso de Classroom, lecturas complementarias, guías, etc. (Estudiantes afectados por enfermedades o condiciones que le impidan asistir a sus clases regulares)

ARTÍCULO 71: El informe, debe ser por estudiante y considerará a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- El progreso del aprendizaje que ha obtenido el estudiante durante el año.
- Edad del estudiante.
- Trayectoria escolar.
- Necesidades educativas del estudiante.
- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por los estudiantes y los de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos niveles sería el más adecuado para su bien estar y desarrollo integral. (autoconciencia y autocontrol, autoestima y empatía y resolución de conflictos.)
- En el informe referido anteriormente, quedará establecida la situación final, el cual será consignado por el profesor jefe o profesor tutor en la hoja de vida del estudiante, con plazo máximo la primera semana de diciembre. Además, comunicará en una entrevista a la madre, padre y/o apoderado sobre esta situación en un plazo de tres días hábiles.

ARTICULO 72: Una vez aprobado el curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

ARTICULO 73: Durante el año escolar, con el fin de cautelar los aprendizajes y asegurar la promoción de los estudiantes, se llevarán a cabo reuniones ampliadas, bimensuales, con la participación de UTP, Inspectoría, Equipo de Convivencia, Departamento de Orientación y Psicológico y/o docentes donde se recabará información integral sobre la situación de los distintos cursos, pesquisando a aquellos estudiantes con mayores dificultades y acordando acciones de trabajo para ellos. Después de estas instancias, se citará a los apoderados para informarles de la situación del estudiante, las medidas que se adoptarán y los compromisos que deben asumir en conjunto.

Los artículos citados en este documento, son solo un extracto de la totalidad que componen el reglamento de evaluación del Liceo San José U.R.



XI.- REGULACIONES SOBRE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, PADRES, MADRES Y EMBARAZADAS.

El propósito de este documento es entregar orientaciones claras de actuación frente a la situación de embarazo, maternidad y paternidad, que apoyen y que fortalezcan la permanencia de estos estudiantes en el establecimiento.

La Ley N° 20.370 / 2009 (LGE) General de Educación, en su artículo 11 señala: "El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos."

Derechos de las estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes

a) Durante el embarazo

- i. El estudiante progenitor y/o la estudiante embarazada deberán ser tratada con respeto por todas las personas que forman parte de la comunidad escolar.
- ii. La estudiante embarazada y/o el estudiante progenitor tienen derecho a participar en las actividades estudiantiles y ceremonias, como, por ejemplo, en la graduación y/o en las actividades extra - programáticas.
- iii. El estudiante progenitor y/o la estudiante embarazada tendrá facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, post parto y los que requiera el lactante.
- iv. La alumna tiene derecho a asistir, cuantas veces estime necesario, a los servicios higiénicos del establecimiento.
- v. Durante los períodos de recreo, la estudiante tendrá derecho a usar los espacios del establecimiento que prioricen su comodidad.
- vi. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, ministerialmente siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por las/los médicos tratantes.
- vii. La estudiante tiene derecho a adaptar el uniforme escolar a su condición de embarazo.

b) Durante el periodo de maternidad y paternidad:

- i. Cuando el hijo o hija nazca, su madre tendrá derecho a amamantarlo, previa comunicación con las autoridades del establecimiento, pudiendo salir del Liceo en los recreos o en los horarios que se indiquen en el centro de salud, que corresponderá, como máximo a una hora, sin considerar los tiempos de traslado, de la jornada diaria de clases o al acuerdo que se llegue con el establecimiento.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XI.- Regulaciones Sobre Retención Y Apoyo A Estudiantes,
Padres, Madres Y Embarazadas.

- ii. Cuando el lactante menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico - según conste en un certificado emitido por el médico tratante - el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.
- iii. La estudiante tiene derecho a cobertura por el "Seguro Escolar" en caso de accidente escolar

c) *Deberes*

i. *Deberes del establecimiento*

Si se cuenta con la información de un embarazo, se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los apoderados, incluida la alumna, a buscar las precauciones de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando las facilidades del caso, tales como:

- i. Facilidades académicas para ingresar y permanecer en el establecimiento. No se promoverá cambio de Liceo o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- ii. Se mantendrá a la alumna en su curso, salvo que ella lo prefiera y esta decisión sea apoyada por un profesional competente.
- iii. Su condición por parte de las autoridades y personal del colegio deberá ser respetada.
- iv. Se respetará el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y después del parto.
- v. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé; decisiones que serán respaldadas con las certificaciones médicas pertinentes.
- vi. Otorgarles a ambos padres las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- vii. Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- viii. Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del Liceo, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- ix. Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XI.- Regulaciones Sobre Retención Y Apoyo A Estudiantes,
Padres, Madres Y Embarazadas.

- x. Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- xi. Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el liceo, sin perjuicio que los docentes y directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación.
- xii. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- xiii. El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los **requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.**
- xiv. Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madre durante el período de lactancia.
- xv. Si el papá del bebé, es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

ii. Deberes del estudiante

- i. El o la alumna debe informar su condición a cualquier autoridad del establecimiento en un plazo razonable.
- ii. Debe informar la fecha aproximada del parto para reprogramar las actividades académicas.
- iii. La estudiante deberá presentar como justificación de inasistencia al Liceo por problemas de salud tanto del bebe como de la madre, un certificado médico, u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.
- iv. La estudiante deberá asistir a clases de Educación Física, debiendo ser evaluada, así como eximida en caso de ser necesario, conforme a la indicación que para estos efectos señale su médico tratante.
- v. La estudiante deberá realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está con tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Observación: Si el padre es estudiante del establecimiento, deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a controles médicos de la futura madre o del bebé y ser parte del proceso.

iii. Deberes del apoderado:

Los apoderados de Estudiantes en Condiciones de Embarazo-Maternidad o Paternidad tienen la responsabilidad de:



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XI.- Regulaciones Sobre Retención Y Apoyo A Estudiantes,
Padres, Madres Y Embarazadas.

- i. Informar al colegio que la estudiante se encuentra en esta condición de madre o padre adolescente, si el alumno o la alumna no lo hiciera. El profesor Jefe, la Subdirección o coordinaciones serán responsables de informar sobre los derechos y obligaciones, tanto del estudiante, como de la familia y del Liceo.
- ii. Notificar al Liceo del cambio de domicilio del alumno, si existiera algún cambio.
- iii. Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el Liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a.
- iv. El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.
- v. Notificar al Liceo del cambio en la tuición y/o patria potestad del niño en condición de paternidad o niña en condición de embarazo o maternidad.

d) Acciones Administrativas

- i. La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesor Jefe del Liceo.
- ii. El Profesor Jefe, comunica esta situación a las autoridades directivas y Encargado de Convivencia Escolar.
- iii. Se citara a una reunión con apoderado de alumna en estado de embarazo o maternidad y paternidad.
- iv. El Profesor Jefe, encargado de convivencia cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de los medios dispuestos al inicio del año escolar, y/o medios oficiales establecidos por el establecimiento.
- v. El encargado de Convivencia Escolar, registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico.
- vi. Se acompaña plan académico por el Profesor jefe., Encargado de convivencia. Miembro tutor designado por la Dirección o Subdirección.
- vii. Se entregarán las orientaciones necesarias del caso y/o derivar si fuese necesario a las redes de apoyo existentes.
- viii. Se realiza Informe final y cierre de protocolo Encargado de convivencia, Profesor(a) jefe y/u Orientador.



XII.- REGULACIONES SOBRE LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS

Las salidas pedagógicas permiten a los estudiantes observar, investigar y conocer diferentes ambientes culturales, tomando contacto directo con objetos materiales, personas y espacios que ayudan a la incorporación de nuevos aprendizajes.

Normas que regulan estas salidas:

Artículo N° 1: Se entiende por salida pedagógica toda actividad realizada por uno o varios estudiantes fuera del establecimiento educacional, con fines pedagógicos y guiada por el profesor responsable.

Artículo N° 2: Para realizar la salida pedagógica se tienen que llevar a cabo los siguientes pasos:

- a) Solicitar autorización a la Dirección o Subdirección y del establecimiento.
- b) Completar formato de autorización para enviar a los apoderados. Previo a la salida, con al menos 20 días de anticipación, el o los profesores responsables de la salida a terreno deberán enviar las autorizaciones de salida a los apoderados, para su correspondiente firma. Si es necesario, deberá informar las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo, hora de salida y regreso, entre otros.
- c) Recoger colillas con autorización firmada por su apoderado. Ningún estudiante puede salir del establecimiento sin contar con la autorización escrita de su apoderado, la que constará en un documento con el nombre del alumno, nombre y firma del apoderado. Si el retorno de autorización es inferior a 80% de la matrícula del curso, la actividad no podrá realizarse.
- d) No se aceptan autorizaciones vía mail u otro medio que no sea el formal.
- e) La contratación de los servicios de transporte debe realizarla el profesor o profesora a través de la secretaria del establecimiento, preocupándose que cumpla con todas las normas.
- f) Será un adulto responsable, miembro de la comunidad educativa (por curso), la persona a cargo de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término (Regreso al establecimiento), por lo que debe tomar todas las medidas de seguridad, de tal manera de disminuir el riesgo de accidentes de los estudiantes.
- g) Debe darse a conocer a Secretaría del establecimiento, la hora de salida y retorno al establecimiento.
- h) Ningún estudiante podrá salir, sin haber sido debidamente señalado en el registro de asistencia. Ante esto, se deberá proceder a la salida pedagógica, el día y la hora señalada.
- i) Los estudiantes que no participan de la salida pedagógica, permanecen en el establecimiento desarrollando una actividad académica.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XII.- Regulaciones Sobre Las Salidas Pedagógicas

- j) La disciplina y comportamientos de los estudiantes durante la salida, se regula de acuerdo a los procedimientos que contempla nuestro Manual de Convivencia Escolar.
- k) El profesor dejará las autorizaciones firmadas con la Inspectoría del establecimiento, debiendo entregar la ficha de salida con copia a la Secretaría.
- l) El profesor responsable, debe llevar el listado de todos los estudiantes.
- m) Los estudiantes para poder participar en la salida pedagógica deben ir debidamente uniformados. El profesor deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme, buzo deportivo o vestimenta libre.
- n) Los estudiantes deben salir del Liceo y regresar a él, de acuerdo a la planificación de la actividad. Las excepciones en este ámbito son resueltas por la Subdirección o Dirección del establecimiento.
- o) Ante cualquier cambio de fecha de una salida, el profesor o profesora deberá avisar oportunamente a los estudiantes y sus padres el motivo de la suspensión. En el mismo orden de ideas, si la salida de los estudiantes se prolongara más allá del horario de colación, el adulto responsable (miembro de la comunidad educativa), conjuntamente con los apoderados, definirán los alimentos que los estudiantes podrán llevar o la hora y el lugar en donde los estudiantes podrán almorzar. Siempre estos estarán supervisados.
- p) En caso de utilizar un transporte (Bus, furgón, etc.) contratado por el establecimiento, los estudiantes deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa y de las normas vigentes dentro del vehículo.
- q) Los estudiantes que están autorizados y participan de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar.
- r) Quedará estrictamente prohibido la salida de los estudiantes portando elementos tales como: Cigarrillos, alcohol, cualquier tipo de droga o alucinógeno, elementos que puedan ser peligrosos (Corta cartones, corta plumas, cuchillos o cualquier tipo de arma).

Artículo N° 3: En toda salida pedagógica deben cumplirse las siguientes medidas:

- a) El profesor responsable deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados; además, deberá verificar que todos los alumnos y alumnas presentes estén debidamente registrados en el Libro de Asistencia.
- b) El Profesor deberá pasar lista cada vez que sea necesario. Obligatorio al salir del Liceo y en el momento de regresar.
- c) El docente responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante y de los celulares, de estos si fuese el caso.
- d) En caso de acudir en transporte público; Tales como bus de recorrido, u otro medio, los alumnos también deberán mantener una conducta apropiada y respetuosa, considerando que son la imagen del establecimiento en el exterior.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XII.- Regulaciones Sobre Las Salidas Pedagógicas

- e) Los estudiantes deberán atenerse a las normas de convivencia de la misma forma como lo hacen durante la jornada de clases.
- f) Los estudiantes no podrán separarse del grupo liderado por el profesor o apoderado, ni alejarse a desarrollar actividades distintas de lo programado.
- g) En caso de que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina, etc., los estudiantes, en ningún caso, podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que estas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún apoderado o profesor. No obstante, lo anterior quedará estrictamente prohibido acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.
- h) Quedará estrictamente prohibido la ingesta de alcohol o consumo de cigarrillos.
- i) Deberán abstenerse de proferir groserías, realizar rallados (Grafiti) arrojar basura, envases o escupir en la vía pública o en algún recinto cerrado.
- j) Evitar el uso, por parte de los estudiantes, de celulares, aparatos tecnológicos y objetos de valor en lugares públicos, que puedan ser objeto de robo. Los estudiantes deberán hacerse responsables de sus pertenencias, evitando dejarlas olvidadas en los medios de transporte o en los recintos que sean visitados. El establecimiento no se hace responsable por la pérdida de éstos.
- k) Toda vez que los estudiantes accedan a un recinto con el fin de interiorizarse de una actividad, visitar una muestra, presenciar un espectáculo, ingresar a un museo, etc., estos tendrán especial cuidado de no causar ningún tipo de deterioro, destrozo o sustracción de elementos que allí se encuentren.
- l) Queda estrictamente prohibido durante el trayecto en el medio de transporte sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr o saltar en pasillo y asientos y cualquier acción que atente contra su seguridad. Se deben extremar medidas de seguridad en los cruces de calles, bajada de buses y en todo momento que el grupo se exponga a situaciones de riesgo.
- m) En caso de accidente, el estudiante será trasladado al servicio de urgencia más cercano o lugares de convenio con el Seguro Escolar, dependiendo del sector en que se encuentren. Uno de los adultos responsables acompañará al estudiante.
- n) Una vez finalizada la salida, el profesor responsable debe entregar un reporte oral sobre novedades de la actividad a la Dirección o Subdirección del establecimiento.

Artículo N° 4: En conformidad a las características de nuestro establecimiento, el financiamiento de las salidas pedagógicas será cargo de la Corporación Educacional Liceo San José UR., de Puerto Aysén.



Conclusión.

Como se indicó anteriormente, el presente protocolo tiene como objetivo establecer las condiciones de seguridad e instrucciones que se deben cumplir, con ocasión de un traslado de esa naturaleza. Las materias no reguladas por este instrumento podrán ser complementadas con nuestro Manual de Convivencia Escolar o directrices o instructivos impulsados por el Ministerio de Educación.



XII.- REGLAMENTO DE INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

El Liceo San José U.R., en conformidad a su Proyecto Educativo Institucional, tiene la absoluta convicción que, para crear un efectivo y completo proceso de formación de sus estudiantes, resulta imprescindible el apoyo real y responsable de su familia.

Ante este escenario, se debe destacar que, al momento de matricular a un estudiante, cada apoderado manifiesta su conformidad con las disposiciones reglamentarias, descritas en el Manual de Convivencia Escolar, comprometiéndose junto al estudiante a cumplir con las disposiciones entregadas.

La formalización de este compromiso, se genera una vez suscrita la matrícula del estudiante, comprometiéndose el apoderado a cumplir junto a su pupilo con la totalidad de las disposiciones entregadas, en el presente instrumento.

1.- Reglamento de Convivencia Escolar.

Artículo 1.1: El presente Reglamento Interno de “Convivencia Escolar”, es un conjunto de normas y procedimientos que regulan los derechos y deberes de todos los estudiantes del establecimiento y demás estamentos que componen la comunidad educativa del Liceo San José UR.

Artículo 1.2: Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento del presente instrumento y protocolos internos del establecimiento, como también la legislación vigente que puedan afectar a la comunidad escolar.

Artículo 1.3: El presente instrumento tiene como principal objetivo regular la convivencia escolar y asegurar el normal desarrollo de las actividades dentro del establecimiento, entorno y demás lugares que visiten los estudiantes bajo el nombre del Liceo San José UR.

Artículo 1.4: El logro de una convivencia sana, exigirá el cumplimiento de derechos y obligaciones de los alumnos, tanto por los estudiantes como por todos los miembros de la comunidad escolar.

2.- Derechos y deberes de los apoderados.

Artículo 2.1: En conformidad a la Ley General de Educación en su artículo 10 se señala que por su parte “Son deberes de los padres, madres y apoderados educar a sus hijos e informarse sobre el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento que elijan para estos; apoyar su proceso educativo; cumplir con los compromisos



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

asumidos con el establecimiento educacional; respetar su normativa interna, y brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa”.

Artículo 2.2: El apoderado deberá ser una persona mayor de 18 años, quien será el responsable del estudiante, con lo que el establecimiento solicite. Manteniendo siempre el respeto con todos los integrantes de la comunidad educativa, colaborando de forma positiva con los proyectos que el establecimiento emprenda.

Artículo 2.3: Podrá ser apoderado el padre, la madre o quien goce del cuidado personal del menor. Si el apoderado no gozará de esta calidad, solo en casos justificados la Dirección del establecimiento aceptará como apoderado a otra persona.

Artículo 2.4: Los padres y apoderados tienen el derecho a solicitar y agendar entrevista a los distintos estamentos del establecimiento cada vez que lo requieren y a ser atendidos en los horarios que el Liceo tiene destinado para ello (horarios de atención de apoderados, respetando el conducto regular especificado en el artículo 2.18).

Artículo 2.5: Será obligación de los padres, la asistencia a las reuniones de padres y apoderados que fije el establecimiento, como también las citaciones especiales, que este último realice. En caso de no presentarse a alguna reunión o citación, tendrá la obligación de presentarse personalmente, al día siguiente, en el establecimiento para justificar su inasistencia.

En caso de configurarse una segunda inasistencia, se le enviará una amonestación por escrito al apoderado. Si se llegase a producir una tercera inasistencia, sean reuniones de apoderados, citaciones de otro tipo, e incluso estas inasistencias no sean consecutivas, se podrá realizar una citación de encuadre del apoderado por el equipo de convivencia escolar, dicho encuadre, será para invitar al apoderado a participar de manera adecuada del proceso de su pupilo, y en el caso que dicho apoderado definitivamente este imposibilitado de cumplir con las obligaciones del rol, buscar la opción de un cambio de apoderado de común acuerdo.

En caso de que el apoderado no adhiera a dicho encuadre o no se presente al mismo, se notificará vía carta certificada la solicitud de cambio de apoderado y se informará a superintendencia de educación la situación.

En última instancia, si el apoderado se continúa negando a asistir al establecimiento, o se sigue negando a la búsqueda de otro apoderado, se notificará al tribunal de familia de Puerto Aysén, para que se tomen las medidas que correspondan ante una posible vulneración de derechos.

Artículo 2.6: El Liceo San José U.R., considerando la innovación tecnológica, contará para toda la comunidad escolar, con una App - Aplicación Informática - denominada “Notasnet” y un correo institucional para cada estudiante, que serán los medios oficiales que relacionan al apoderado con el establecimiento.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

En razón de lo expuesto, el apoderado se compromete a revisar la App y el correo institucional periódicamente, no pudiendo desconocer las publicaciones que se efectúen por estos medios, alegando posteriormente desconocimiento del mismo.

Artículo 2.7: Será obligación del apoderado, revisar la App "Notasnet" y/o el correo institucional para informarse de toda comunicación, circular, informativo y calificaciones que emanen de nuestra comunidad escolar.

Artículo 2.8: Será responsabilidad del apoderado justificar las inasistencias a clases de su pupilo, dicha justificación debe ser realizada de manera presencial por el apoderado.

Artículo 2.9: La acumulación de tres inasistencias consecutivas del estudiante, sin la presentación de certificado médico respectivo, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en la Inspectoría o al profesor jefe del establecimiento.

En caso de configurarse un motivo de inasistencia mayor a una semana, el apoderado debe enviar una carta a dirección del establecimiento explicando las causas, siempre y cuando estas no sean médicas, en cuyo caso el certificado médico es el medio de justificación.

Artículo 2.10: En consideración de los aprendizajes transversales y la necesidad de crear valores útiles para la vida de todos los estudiantes, como lo es el respeto y la responsabilidad, será el apoderado el responsable principal del ingreso al horario correspondiente de los estudiantes, siendo este a las 08:00 A.M. configurándose como atraso cualquier horario posterior a esta hora, por lo que para que el estudiante realice el ingreso a las 8:15, deberá ser justificado de manera presencial y firmando el registro de atraso del estudiante, de otra manera, tendrá que esperar para ingresar a las 08:45 al cambio de hora, manteniendo el respeto por su sala, el profesor y quienes si llegaron a tiempo para la realización de la clase.

En caso de darse 03 atrasos, el apoderado será citado por el establecimiento para revisar la problemática y encuadrar la normativa, invitándolo a ser parte de este importante proceso formativo.

Con respecto al horario de la tarde, el ingreso es a las 15:00 horas, configurándose como atraso cualquier ingreso posterior al horario señalado, por lo que para el ingreso del estudiante, este deberá ser justificado por el apoderado en inspectoría del establecimiento. En caso de generar atrasos reiterados, se aplicará el artículo 8.7 del presente reglamento.

Artículo 2.11: En caso de que el alumno no pueda realizar una participación activa de la asignatura de Educación Física, por un periodo superior a una semana, deberá el apoderado solicitar la eximición de la clase, en acuerdo con la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica, para que el alumno pueda realizar otras actividades relacionadas con la asignatura, para así poder evaluarlo.



Artículo 2.12: Con relación a las atenciones médicas de los estudiantes, estas deben ser informadas por el apoderado al asistente de la educación responsable del curso de su pupilo, informando la hora en que será retirado o tendrá que salir del establecimiento para su atención de salud.

Una vez informado será el asistente de la educación el responsable de retirar al estudiante de su sala cuando tenga que retirarse del establecimiento y al reincorporarse deberá presentar el respaldo de su atención médica para que justifique dicha salida en inspectoría del Liceo.

Artículo 2.13: Los estudiantes que se queden en dependencias del establecimiento a la hora de almuerzo, recibirán una autorización desde inspectoría para que el apoderado decida si puede o no salir durante el horario de almuerzo del establecimiento, esto comprendiendo que dicho horario de resguardo y cierre es entre las 13:30 y las 14:30 horas, donde se pasará lista a las 14:00 para confirmar la presencia del estudiante en el Liceo, de no presentarse a la lista, el apoderado será notificado de que el estudiante abandonó el establecimiento.

Entre las 13:00 y las 13:30 así como entre las 14:30 y las 15:00 horas la puerta del liceo está abierta para estudiantes que deseen hacer ingreso o salida del mismo, por lo que podrán salir en dichos horarios, independiente de la prohibición de salir en el horario de resguardo mencionado anteriormente.

Artículo 2.14: En caso de detectarse de que un estudiante esté o pudiese estar en una situación de vulneración de derechos, se informará a Dirección del establecimiento y se interpondrá una denuncia a las autoridades competentes.

Como también frente a casos o situaciones que revisten características delictuales o de riesgo, el establecimiento procederá a actuar en las instancias pertinentes y denunciar tales hechos conforme lo ordena la legislación, en especial la obligación de garante establecida en los artículos 175 y 176 del Código Procesal Penal, que establecen la obligatoriedad para miembros de la comunidad educativa de realizar la denuncia, así como también establece el plazo de 24 horas para que sea realizada en el ministerio público.

Artículo 2.15: Las agresiones, amenazas o lesiones de hecho o de palabra perpetradas por los apoderados a cualquier miembro de la comunidad educativa, serán consideradas una falta gravísima. Ante esto, el apoderado perderá de manera inmediata su calidad de apoderado, debiendo nombrar un reemplazante. En caso de que la falta no sea valorada como de meritoria de dicha sanción por Dirección, se podrá realizar un encuadre de apoderado a modo de advertencia y en búsqueda de poder mantener la condición de apoderado preexistente.

En el mismo orden de ideas, el establecimiento se reserva el derecho a prohibir la entrada en su recinto a dicha persona para toda situación y, o evento. Finalmente,



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

realizará las denuncias pertinentes a las autoridades competentes en el caso de que la situación lo amerite.

Artículo 2.16: En caso de que exista ausencia temporal del apoderado de su domicilio que no le permita asistir a reuniones o entrevistas, deberá ser comunicada al establecimiento en forma personal, presentando en ese momento al apoderado suplente. Igual procedimiento se aplicará en el cambio definitivo de apoderado si fuese necesario.

Artículo 2.17: En conformidad al artículo 2320 del Código Civil, los padres serán responsables de los deterioros de cualquier bien del establecimiento ocasionado de forma intencional o dolosa por su pupilo, correspondiendo pagar la reparación o el valor del bien destruido, siempre que así sea considerado por la Subdirección o el Consejo de Profesores.

Artículo 2.18: En concordancia y armonía al artículo 2.4 del presente instrumento, el apoderado deberá seguir el conducto regular frente a una dificultad, planteando sus inquietudes y necesidades, según dicta el conducto regular del capítulo VII del reglamento interno, "Regulaciones técnico-administrativas" que dicta lo siguiente:

"Para el óptimo funcionamiento de las comunicaciones entre los Padres y Apoderados con el colegio, se establecen los siguientes conductos regulares válidos para informaciones académicas, disciplinarias o de convivencia:

- a) Área Académica: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Jefe de UTP, Dirección.
- b) Área Disciplinaria: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Sub-Dirección, Departamento de Convivencia Escolar, Dirección.
- c) Área de Convivencia/Orientación: Profesor de Asignatura, Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, Dirección."

Artículo 2.19: El apoderado citado por problemas disciplinarios de su pupilo deberá tomar conocimiento de sus observaciones y asumir las medidas correspondientes.

En caso de que el alumno concurra en tres anotaciones, el apoderado estará obligado a asistir a la cita que se realice por parte del establecimiento y tomar conocimiento de la situación del estudiante, lo que quedará consignado en el libro de registro de entrevistas.

Artículo 2.20: Ante una anotación gravísima de las contempladas en el presente documento, el apoderado será citado por el Establecimiento, para tomar conocimiento de la anotación y tomar conocimiento de la posible sanción, si así lo amerita.

Artículo 2.21: El apoderado deberá comprometerse a realizar las derivaciones correspondientes (Búsqueda de apoyo profesional externo), en caso sean solicitadas por los profesionales del establecimiento, en búsqueda de apoyo emocional, social y/o



académico, complementario, Sin perjuicio de la obligación del establecimiento de otorgar apoyo académico y psicosocial al estudiante en conformidad a las nuevas directrices establecidas en la Ley de Inclusión Escolar.

El no llevar a cabo estas derivaciones, podría configurarse como una vulneración de derechos según disponga el caso, y se realizaría el protocolo del artículo 2.14 del presente manual, si así se considera meritorio por el establecimiento.

Artículo 2.22: Los apoderados tienen derecho y la obligación de asociarse en el Centro General de Padres y Apoderados por medio de las directivas de cada curso que hayan sido elegidas democráticamente.

Artículo 2.23: Los padres y apoderados tienen obligación a apoyar y participar en todos los procesos educativos del Liceo y a asistir a todas las instancias de formación valórica y religiosa del Liceo y en las cuales sea necesario su apoyo y, o asistencia.

Artículo 2.24: Será obligación para el apoderado, respetar, cumplir y hacer cumplir a su pupilo las disposiciones de este Reglamento Interno y la normativa vigente.

3.- Derechos y deberes de tus estudiantes:

Artículo 3.1: Las normas del presente manual, existen con el objetivo de facilitar que las conductas de los estudiantes, están orientadas a establecer un clima de sana armonía, valores y actitudes, que le permitan al alumno ir formando armónicamente su personalidad.

Se consideran conductas y actitudes positivas, las siguientes:

- a) Respetar los valores que inculca el establecimiento y a los que se refiere el presente Reglamento.
- b) Mantener un trato deferente y respetuoso con todo el personal del establecimiento, con sus propios compañeros y con el medio externo.
- c) El buen uso del lenguaje y buenos modales.
- d) Ser capaz de manifestar desacuerdos en forma respetuosa y oportuna.
- e) Respeto a las opiniones de los demás.
- f) Mantener una actitud de respeto en actos, ceremonias u otras actividades que concurren dentro o fuera del establecimiento.
- g) Asumir las consecuencias de sus propios actos y decisiones.
- h) La participación activa y positiva en clases, favoreciendo su normal desarrollo.
- i) Representar con seriedad y responsabilidad el establecimiento.
- j) Una conducta solidaria como forma de vida.
- k) Mantener una actitud responsable frente a sus deberes escolares.
- l) Mantener una actitud responsable y activa frente a la comunidad escolar y a las actividades que en ella se desarrollan.



- m) Mantener una conducta honrada en instancias de trabajos, pruebas, entrevistas, diálogos.
- n) Discernir la conducta adecuada en las distintas instancias de la jornada escolar.
- o) Emitir juicios y críticas consecuentes frente a la realidad que les toca vivir.

Artículo 3.2: Los estudiantes tienen derecho a recibir una educación de calidad tanto en el aspecto valórico como académico.

Artículo 3.3: Los estudiantes tienen derecho a recibir un trato deferente, respetuoso y cordial, acorde con la honra y la dignidad de la persona de parte de cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3.4: Los estudiantes tienen derecho a asociarse en el "Centro de Alumnos" del establecimiento por medio de las directivas de cada curso, que hayan sido elegidas democráticamente.

Artículo 3.5: Los estudiantes tienen derecho a utilizar el "seguro escolar" en caso de accidente escolar. Será obligación concurrir al Hospital correspondiente al establecimiento en donde la atención de primeros auxilios, tratamiento y hospitalización serán gratuitas.

Ante un evento adverso que requiera el uso del "seguro escolar", se deberá proceder en conformidad al Protocolo de Accidente Escolar.

Artículo 3.6: Los estudiantes tienen derecho al respeto de su vida privada. No pudiendo recibir injerencias en ella a menos que el interés superior lo requiera.

Artículo 3.7: Las estudiantes que por alguna razón presenten un embarazo cursando estudios en el establecimiento, tienen derecho a que se les otorguen todas las facilidades propuestas por el Ministerio de Educación para continuar sus estudios y participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en las graduaciones o en actividades extra programáticas.

La estudiante embarazada, tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor al requerido, siempre que sus inasistencias se encuentren debidamente justificadas por los médicos tratantes o el carnet de control de salud y tenga las notas adecuadas.

La estudiante tendrá derecho a adaptar su uniforme escolar a su condición de embarazo, debiendo ser tratada con respeto por toda la comunidad escolar del establecimiento.

Artículo 3.8: Los estudiantes, ante la posibilidad de ser sometidos a una sanción disciplinaria impuesta por el establecimiento, tendrán derecho a un proceso justo y equitativo, lo que les permitirá conocer los cargos que se les acusan y presentar su versión de los hechos, realizar descargos. Previo a las instancias de mediación establecidas en el presente instrumento.



Los estudiantes serán tratados según los principios dispuestos en el capítulo II del reglamento interno, es por estos principios básicos que la escalada en las sanciones visualizará siempre como una última medida la posibilidad de una cancelación de matrícula o una expulsión definitiva del establecimiento, cuyo proceso tendrá que darse durante una acumulación de faltas graves o gravísimas y el no compromiso del estudiante con el cambio de su conducta, es por esto, que el proceso deberá incluir al menos:

1. Reunión con equipo de convivencia escolar, realizar seguimiento y/o derivación para el estudiante en caso de ser necesario.
2. Reunión con dirección.
3. Firmar carta de compromiso con dirección, subdirección, orientación y/o convivencia escolar.
4. Condicionalidad de matrícula.
5. Notificar al apoderado que, pese al proceso realizado, advertencias, compromisos y la condicionalidad, el estudiante continúa cometiendo faltas graves o gravísimas.

De haberse realizado el proceso con el estudiante y no tener un cambio en su conducta, Dirección podría tomar decisión de iniciar un proceso de cancelación de matrícula o expulsión del establecimiento.

Artículo 3.9: No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un periodo del año que haga imposible que este último sea matriculado en otro establecimiento educacional, de ser necesario, el estudiante podrá realizar el término de su año académico recibiendo las adecuaciones necesarias, esto planificado por dirección y UTP del establecimiento.

Artículo 3.10: Tendrán derecho a estudiar en el establecimiento, aquellos estudiantes que presenten enfermedades crónicas o terminales, garantizándoles que serán protegidos de toda discriminación que pudieran sufrir y otorgándoles las facilidades necesarias en su evaluación y promoción.

Artículo 3.11: El estudiante estará obligado a respetar a toda la comunidad educativa del establecimiento, por lo tanto, no se permitirán actitudes irrespetuosas tales como:

- a) contestar en forma irreverente
- b) decir groserías
- c) gesticulaciones
- d) elevar el tono de voz
- e) realizar amenazas, entre otras.

Se entenderá como miembro que conforma la comunidad educativa, al personal directivo, docentes, administrativos, paradocentes, asistentes de la educación, estudiantes en práctica o profesores de taller extra programáticos.



Artículo 3.12: El estudiante deberá mantener el aseo y cuidado del mobiliario del establecimiento. En caso de su deterioro, daño o pérdida total, se le aplicarán las medidas establecidas en el artículo N° 2.17 del mismo instrumento.

Artículo 3.13: La entrada, permanencia y salida de alumnos en el establecimiento, estará regida por los horarios y normativas que el Liceo disponga, los cuales serán informados al inicio del año escolar, así también, en caso de ser necesario, el establecimiento podría realizar cambios a dicho horario, los cuales serán avisados a la comunidad educativa, estudiantes y apoderados con anticipación.

Artículo 3.14: Los estudiantes deberán permanecer en su lugar de estudio, durante las horas de clases o en el lugar indicado por el profesor competente, aunque haya terminado alguna actividad o prueba.

Quedará absolutamente prohibido que los alumnos deambulen por los distintos espacios del establecimiento, sin autorización por la autoridad que corresponda.

Artículo 3.15: El estudiante solo podrá retirarse del establecimiento una vez terminada su jornada escolar, sean estas clases sistemáticas o actividades extra programáticas. Salvo en casos justificados.

Artículo 3.16: El estudiante podrá ser retirado del establecimiento durante la jornada de clases por su apoderado, solo por causas justificadas ante la coordinación de Inspectoría, quien registrará nombre, firma, hora y motivo del retiro. En caso excepcional de estar imposibilitado, el apoderado por motivos diversos (salud laboral) podrá mandar a un tercero mediante poder simple para retirar a su pupilo; sin perjuicio de su deber de asistir, apenas pueda a realizar justificación personalmente

En caso de haber evaluaciones fijadas con anterioridad, el estudiante y el apoderado asumirán la responsabilidad que conlleve la inasistencia.

Artículo 3.17: El estudiante que concurra a la Biblioteca y a otras dependencias del establecimiento, acatará las normativas particulares de estas, las cuales serán conocidas por todos los alumnos, a través de los distintos protocolos o instructivos que emanen del establecimiento.

Artículo 3.18: Los estudiantes tienen absolutamente prohibido fumar en las dependencias del establecimiento. Esta restricción se hace extensiva a los retiros, actos culturales, visitas pedagógicas y demás actividades extracurriculares que puedan realizar los estudiantes durante el año.

Artículo 3.19: Será obligación de los estudiantes el pleno respeto a las normas de seguridad dispuestas por el establecimiento, con relación al plan de emergencia y/o actitudes temerarias o de peligros para ellos o terceros.

Artículo 3.20: Los estudiantes deberán observar siempre las debidas normas de respeto entre sus pares, especialmente en lo que se refiere a las demostraciones



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

afectivas en forma corporal. (Pololeos). En caso de demostraciones indecorosas; entiéndase todo tipo de conducta sexual afecta que vulnere los valores éticos y morales del establecimiento, se procederá a realizar encuadre en primera instancia. En según orden, se consignará una observación en libre de clases y por último se podrá citar al apoderado para toma de conocimiento.

Artículo 3.21: El establecimiento no se hará responsable de pérdida de útiles, ropa, zapatos, celulares, mochilas y otras pertenencias del alumno, en caso de pérdida o hurto. Sin perjuicio de preocuparse en colaborar con el estudiante en su búsqueda.

Artículo 3.22: El estudiante tiene absolutamente prohibido utilizar celulares, artículos electrónicos, dentro de la sala de clases. Salvo para aquellas actividades pedagógicas que así lo requieran.

Si el estudiante es sorprendido utilizando los objetos indicados sin el permiso del docente a cargo, se requisará el dispositivo y el apoderado deberá retirarlo en la Subdirección o Inspectoría del establecimiento. En caso de que corresponda, se le aplicará al estudiante la sanción que corresponda según el presente Reglamento.

Se señala, de forma expresa, que el establecimiento no se responsabiliza por la pérdida o hurto de dichos objetos.

Artículo 3.23: Los alumnos que repitan por segunda vez un mismo curso, se le solicitará al apoderado un cambio de establecimiento, en virtud de no continuar perjudicando el avance de su hijo o pupilo. Sin perjuicio del apoyo y compromiso que realizará el equipo docente para ajustar su nivel de avance para cumplir con las exigencias académicas del establecimiento.

4.- De la presentación personal del estudiante:

Artículo 4.1: Será obligación de los apoderados y estudiantes la adecuada higiene y presentación personal de estos últimos. Tomando en consideración la importancia de este precepto tendiente a mantener una buena imagen del estudiante, su respeto, autoestima y la valoración por su propia persona.

Artículo 4.2: El uso del uniforme oficial del establecimiento y su uniforme de educación física es de carácter obligatorio.

Artículo 4.3: El uniforme de damas estará compuesto de; Blazer azul marino, blusa blanca, corbata roja, falda ploma, pantys transparentes, calcetas plomas, zapatos negros. (como alternativa, se puede usar suéter burdeo, polerón negro institucional.)

Tomando en consideración las características climáticas de la región, el establecimiento permitirá el uso de accesorios de abrigo, buzo en periodos de heladas y de guantes, bufanda, gorros y otros, siempre y cuando sean de un color acorde al uniforme oficial.



Artículo 4.4: El uniforme de varones estará compuesto de; Vestón azul marino, camisa blanca, corbata roja, pantalón tela plomo, zapatos negros. (como alternativa se puede usar suéter burdeo, polerón negro institucional).

Tomando en consideración las características climáticas de la región, el establecimiento permitirá el uso de accesorios de abrigo, como guantes, bufanda, gorros y otros, siempre y cuando sean de un color acorde al uniforme oficial.

Artículo 4.5: Para el alumno que ingrese al establecimiento sin su uniforme o buzo oficial (Puede ser de color negro), se dejará constancia en el registro de su hoja de vida y se le permitirá cumplir con su jornada escolar, en armonía a los principios de la nueva ley de inclusión escolar.

Artículo 4.6: El uniforme del establecimiento debe mantenerse en buenas condiciones.

Artículo 4.7: Si los estudiantes usan el pelo largo, deberán mantenerlo ordenado y que este no cubra la cara. Los y las estudiantes podrán asistir al establecimiento con maquillaje moderado y con el cabello tinturado, evitando el uso de colores llamativos. El uso de barba está prohibido.

5.- De la asistencia, puntualidad y justificativos.

Artículo 5.1: Que tanto la asistencia como la puntualidad constituyen una base fundamental en la preparación del estudiante responsable que se encuentra en un proceso de formación personal.

Artículo 5.2: Les corresponderá a los estudiantes ingresar a clases, de lunes a viernes, a las 8:00 AM. Siendo obligación del alumno asistir puntualmente a cada una de sus clases, debiendo estar en el recinto del establecimiento a la hora indicada, salvo mantenga un horario diverso de entrada y salida en el establecimiento.

Será considerada una falta grave la no concurrencia al aula, cuando el alumno ya se encuentre en el interior del establecimiento.

Artículo 5.3: Si el estudiante llega después de las 08:00 A.M., debe presentarse con el apoderado para poder ingresar a sus clases siempre que el atraso no exceda de 15 minutos de iniciada la clase, en caso contrario esperará a que ésta concluya e ingresar en el siguiente bloque, a las 08:45 A.M., se aplicará la normativa descrita en el artículo 2.10 del presente manual, siendo este aspecto formativo, uno compartido entre estudiante y apoderado.

Artículo 5.4: Será obligación del alumno presentarse puntualmente a clases, tanto al comienzo de la jornada como en los períodos intermedios.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

En caso de incumplimiento con el ingreso a clases después de los recreos, se tomará registro en inspectoría, se le otorgará un pase de ingreso a clases, sin embargo, este registro aparte, también se contabilizará, siendo el límite el cuarto atraso, por el cual se citará al apoderado para que tome conocimiento, y apoye este proceso formativo.

Artículo 5.5: En caso de inasistencias a clases, estas deberán ser justificadas en su oportunidad por el apoderado, comunicándose con el Asistente de la Educación a cargo del curso de su pupilo.

Artículo 5.6: Todo justificativo debe ser hecho con puño y letra del apoderado y firmado por éste, anotando fecha y motivo de la inasistencia. Lo indicado anteriormente, en concordancia y armonía al artículo 2.8 y siguientes del presente reglamento.

6.- De las transgresiones al presente reglamento y sus faltas:

Artículo 6.1: Toda transgresión al presente reglamento estará subsumida a una medida disciplinaria. Ante esto, el establecimiento estima que la sanción es una forma de alertar al estudiante y a sus padres y apoderados con relación a la necesidad urgente de un cambio de conducta que lo enmarque dentro de la disposición que el establecimiento requiere del estudiante, para su formación y la de sus compañeros. Sin perjuicio del apoyo académico y psicosocial que le corresponde otorgar el establecimiento al estudiante.

Artículo 6.2: Toda falta que cometa un estudiante, se clasifican, según su gravedad, en faltas leves, faltas graves y faltas gravísimas.

7.- Faltas Gravísimas:

Artículo 7.1: Se considerarán FALTAS GRAVÍSIMAS todas aquellas actitudes y conductas que sean lesivas para el normal y armónico desarrollo y funcionamiento de las actividades de la unidad educativa.

Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa; agresiones, maltrato o acoso escolar, conductas tipificadas como delitos, agredir a otro miembro de la comunidad, ofender o intimidar a compañeros, compañeras u otro miembro del establecimiento.

Este tipo de faltas podrá dar origen a una carta de condicionalidad o a la cancelación de su condición de estudiante de nuestro Liceo, tras ser estudiado el caso por las instancias correspondientes.

Artículo 7.2: En conformidad al artículo 16 letra b) de la Ley de Violencia Escolar, se entenderá por acoso escolar "toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar Liceo San José U.R. 2024 XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”

Artículo 7.3: Que se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar y en consecuencia falta gravísima, entre otras, las indicadas en los siguientes artículos:

Artículo 7.4: Proferir insultos o garabatos, realizar gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Artículo 7.5: Agredir, golpear o ejercer violencia física en contra de un alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

Artículo 7.6: Confrontar (emplazar) en grupo a un estudiante sin una mediación dentro del establecimiento.

Artículo 7.7: El que agrede verbal o psicológicamente a otro alumno o de cualquier otro miembro de la comunidad escolar.

Artículo 7.8: Todo aquel que realice chantaje, amedrente, amenace, intimide, hostigue, acose o se burle sistemáticamente de otro estudiante u otro miembro de la comunidad escolar.

Artículo 7.9: En conformidad a lo señalado en el artículo anterior, estará prohibido exhibir, transmitir o difundir por medios remotos (redes sociales) cualquier conducta de maltrato o acoso escolar.

Artículo 7.10: Estará prohibido discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, o cualquier otra circunstancia.

Artículo 7.11: Recaerá en este tipo de faltas, todo aquel que porte armas, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

Artículo 7.12: Adulterar, deteriorar, alterar o falsificar cualquier documento del establecimiento, tales como; a) Libros de clases; b) Permisos; c) Circulares o comunicaciones, entre otros, incluido medios digitales, como correo electrónico institucional.

Artículo 7.13: Todo aquel que ejecute actos de irrespetuosidad ante los emblemas patrios, religiosos o aquellos que representen el establecimiento.



Artículo 7.14: Todo aquel que realice desórdenes en la calle, alterar el orden público o actos lesivos constitutivos de delitos que afecten a miembros de la comunidad educativa o la comunidad escolar, serán consideradas faltas gravísimas. En el mismo orden de ideas, actos que no afecten a otros miembros de la comunidad, serán notificados al apoderado para que tome las medidas que estime convenientes, recibiendo apoyo del establecimiento, si este, así lo solicita.

Artículo 7.15: Se considerará falta de esta naturaleza la indisciplina que se produzca al inicio, durante y al término de un acto cívico, religioso o académico y que entorpezca su normal funcionamiento.

Artículo 7.16: Escribir, dibujar, rayar, todo aquello que atente a las buenas costumbres y a la moral en cualquier sector del establecimiento o fuera de él.

Artículo 7.17: Ingresar o salir del establecimiento por los muros o saltando rejas.

Artículo 7.18: Faltar a clases con desconocimiento de los apoderados, o fugarse del establecimiento.

Artículo 7.19: Engañar en el trabajo escolar, como, por ejemplo; copiando en pruebas o presentando trabajos de otros estudiantes, hacer uso de programas de generación de texto o inteligencia artificial para realizar sus tareas, trabajos y/o evaluaciones de cualquier tipo.

De ser sorprendido el estudiante en alguna de estas situaciones, se podrá sancionar como gravísima, en caso de que este acto afecte a un tercero, además será evaluado con la nota mínima según indica el reglamento de evaluación.

Artículo 7.20: Portar, vender, comprar, distribuir o consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilícitas, o encontrarse bajo sus efectos, ya sea al interior del establecimiento educacional, fuera de él o en actividades organizadas, coordinadas, patrocinadas o supervisadas por este.

Artículo 7.21: Levantar una denuncia sobre hechos que resulten falsos. (calumnia)

Artículo 7.22: Causar daño grave e intencionado a la infraestructura del Colegio y/o bienes de otros.

Artículo 7.23: Divulgar o ver pornografía dentro del establecimiento y/o cualquier actividad del mismo.

Artículo 7.24: Inducir a los miembros de la comunidad escolar dentro de las dependencias del Establecimiento para formar grupos sectarios e incitar o realizar protestas políticas, otras manifestaciones similares o de cualquier naturaleza que alteren el orden dentro de las dependencias del Colegio.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 7.25: Fotografiar, filmar en clases, realizar transmisiones de audio o vídeo, grabar conversaciones y/o entrevistas con cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de medios electrónicos, sin autorización o contra la voluntad del tercero

Artículo 7.26: Mostrar y / o compartir, a través de redes sociales u otros medios, imágenes privadas y / o tomadas sin consentimiento de algún miembro de la comunidad escolar sin el consentimiento del o las personas presentes en la imagen.

Artículo 7.27: Tener contactos físicos íntimos, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento, con o sin consentimiento del otro (a), sin perjuicio de su eventual calificación como abuso, en cuyo caso será tratado de acuerdo a las normas especiales aplicables.

Artículo 7.28: Reemplazar al apoderado por un impostor, vale decir, que deliberadamente el estudiante presente alguien que no es su apoderado ante una situación donde debe ser representado por él.

Artículo 7.29: Los estudiantes tienen absolutamente prohibido fumar en las dependencias del establecimiento. Esta restricción se hace extensiva a los retiros, actos culturales, visitas pedagógicas y demás actividades extracurriculares que puedan realizar los estudiantes durante el año.

Artículo 7.30: Las faltas gravísimas, descritas en los artículos precedentes, serán sancionadas con los procedimientos y herramientas descritas en el presente manual, esto comprendido según la ponderación de los hechos, y los posibles agravantes y atenuantes descritas más adelante en el punto 10.- Sanciones Disciplinarias y 11.- Procedimiento disciplinario.

8.- Faltas Graves:

Artículo 8.1: Se considerarán FALTAS GRAVES, aquellas que atentan contra la sana y armónica convivencia de todos quienes componen la unidad educativa.

Son actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como también acciones deshonestas que afecten la convivencia y otras que así lo estime la Dirección y el Consejo de Profesores.

Se integrarán en este tipo, todas aquellas conductas tendientes a dañar el bien común o la propiedad privada, obstaculizar, con actitudes o comportamientos inapropiados, el normal desarrollo de las clases.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 8.2: Que se consideran conductas constitutivas de falta grave, entre otras, las indicadas en los siguientes artículos:

Artículo 8.3: Estará prohibido utilizar sobrenombres hirientes o mofarse de las características físicas de un estudiante u otro miembro de la comunidad escolar. Sean esta realizada de forma personal o a través de medios remotos, como internet, mensajes de texto, mail, teléfono o las utilizadas aplicaciones de redes sociales, como Facebook, Blogs, Skype, WhatsApp, Twitter, Instagram, YouTube, entre otras.

Artículo 8.4: Realizar el abandono de la sala de clases, de cualquier forma, sin la autorización del profesor.

Artículo 8.5: No asistir a clases cuando el estudiante se encuentre en las dependencias del establecimiento.

Artículo 8.7: Quien realice atrasos reiterados.

- Tras los primeros cuatro atrasos, el alumno será suspendido una tarde y entrevista con el apoderado en inspectoría, donde deberá justificar a su pupilo en el libro de registro.
- Tras cuatro atrasos más será suspendido un día y el apoderado tendrá entrevista con Subdirección del establecimiento.
- En caso de recaer en cuatro atrasos, se analizará la situación y se tomarán las medidas que se consideren para el mejoramiento de dicha situación y siempre dentro del marco reglamentario de este manual.

Artículo 8.8: Cometerá falta grave, todo aquel que cumpla con inasistencias sin justificarlas.

Artículo 8.6: Recaerá en falta grave, todo aquel que falte a pruebas fijadas con anticipación, sin justificación personal del apoderado al profesor de asignatura o a la

Artículo 8.9: Toda alteración del orden interno del establecimiento o la sala. Sea esta realizada a través de una salida intempestiva o la interrupción de su desarrollo con gritos o desorden.

Artículo 8.10: Se considerará falta grave toda presentación personal indebida, que no se ajusten a las señaladas en el artículo 4.3 y 4.4 del presente instrumento.

Artículo 8.11: Estará prohibido molestar a los demás estudiantes del establecimiento con manotazos y empujones.

Artículo 8.12: Confrontar (emplazar) individualmente a un estudiante sin una mediación dentro del establecimiento.

Artículo 8.13: El uso de celular dentro de la sala de clases, sin autorización del profesor.

Artículo 8.14: Incumplimiento de acuerdos reparatorios ante una falta.



Reglamento Interno y Manual de convivencia escolar
Liceo San José U.R. 2024
XII.- Reglamento interno de convivencia escolar.

Artículo 8.15: Ausentarse a las evaluaciones estando en las dependencias del colegio.

Artículo 8.16: Ingresar a espacios reservados de uso exclusivo de los adultos del Colegio sin la autorización correspondiente.

Artículo 8.17: Vender mercancías u otros objetos sin autorización

Artículo 8.18: Ser sorprendido subiendo a panderetas y techos del establecimiento.

Artículo 8.19: Se considerará falta gravísima, cuando las conductas consideradas como falta grave fueran reiteradas por más de 4 registros, y se aplicará al estudiante algunas de las medidas contempladas en el punto 11.- Sanciones Disciplinarias.

Artículo 8.20: Las faltas graves, descritas en los artículos precedentes, serán sancionadas con los procedimientos y herramientas descritas en el presente manual, esto comprendido según la ponderación de los hechos, y los posibles agravantes y atenuantes descritas más adelante en el punto 10.- Sanciones Disciplinarias y 11.- Procedimiento disciplinario.

9.- Faltas Leves:

Artículo 9.1: Se considerarán FALTAS LEVES, aquellas que generalmente los alumnos cometen en forma involuntaria, sin mala intención y que se puede poner término a ellas solo con un llamado de atención.

Artículo 9.2: Se entenderá por faltas leves, aquellas actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico ni psicológico a otros miembros de la comunidad.

Se agruparán, en este tipo, aquellas faltas que puedan interrumpir las clases, interferir en su desarrollo. Debiendo quedar registro en la hoja de vida del estudiante.

Que se consideran conductas constitutivas de falta leve, entre otras las siguientes:

Artículo 9.3: Realizar cualquier actividad que distraiga el desarrollo normal y tranquilo de las actividades programadas por el establecimiento, tales como:

- a) Comer o masticar alimentos en la sala de clases.
- b) Jugar con objetos o dispositivos electrónicos, distrayendo la atención del trabajo que se realiza en el aula.
- c) Pararse sin permiso dentro del aula.

Artículo 9.4: Todo aquel que se apodere momentáneamente de útiles escolares de sus compañeros.

Artículo 9.5: Provocar desaseo en la sala y establecimientos en general.

Artículo 9.6: No esperar con respeto los cambios de hora y apresurarse en los retiros.



Artículo 9.7: No cumplir al llamado de término de recreo, salvo casos debidamente justificados.

Artículo 9.8: Entorpecer el ambiente en celebraciones litúrgicas, actos cívicos y otros: conversar, reírse, escuchar música, usar celular y/o manifestar una actitud inadecuada.

Artículo 9.9: No devolver a tiempo o extraviar material de biblioteca.

Artículo 9.10: Circular al interior del Colegio en bicicleta, skate u otro medio de transporte.

Artículo 9.11: Se considerará falta leve interrumpir las clases de otros cursos sin la autorización de algún directivo.

Artículo 9.12: Las faltas leves descritas en los artículos precedentes, serán sancionadas con los procedimientos y herramientas descritas en el presente manual, esto comprendido según la ponderación de los hechos, y los posibles agravantes y atenuantes descritas más adelante en el presente documento.

Artículo 9.13: Se considerará falta grave, cuando las conductas consideradas como falta leve fueran reiteradas por más de 6 registros en la hoja de vida del estudiante, y se le aplicará algunas de las medidas contempladas en el punto 10.- Sanciones Disciplinarias y 11.- Procedimiento disciplinario.

10.- De las sanciones disciplinarias:

Artículo 10.1: Ningún alumno perderá su calidad de estudiante regular por razones de orden económico, social o académico, salvo la norma presente en este mismo manual, de la repitencia de dos veces consecutivas del mismo curso, o tres repitencias en total, esto para no perjudicar el proceso natural del estudiante.

Artículo 10.2: El establecimiento brindará al alumno con dificultades disciplinarias las orientaciones psicosociales, apoyos, estrategias para modificar el comportamiento del estudiante. La cancelación de la matrícula será adoptada como una medida de última instancia, la que será aplicada siguiendo los principios del capítulo II del presente manual y cumpliendo con el debido proceso señalado en el artículo N° 3.8 antes descrito.

Artículo 10.3: El alumno perderá su calidad de estudiante si ha incurrido en faltas gravísimas y la Dirección, con asesoría del Consejo de Profesores así lo considera.

El alumno perderá su calidad de estudiante del Liceo, si en forma reiterada incurre en las faltas gravísimas, que atenten contra la sana convivencia de la Unidad Educativa o incurra en actos de vandalismo y tras agotar todos los procesos educativos



establecidos, sancionatorios, y con cuidado y respeto de los principios básicos que se establecen en el Manual de Convivencia Escolar, para revertir la situación en conflicto.

Artículo 10.4: El estudiante perderá su calidad de alumno regular del establecimiento, si repite dos años el mismo curso, o si repite tres veces durante su permanencia en el Liceo.

Artículo 10.5: El estudiante que incurra en una falta gravísima puede ser causal de cancelación de su matrícula, siempre y cuando esta se encuentre contemplada en este mismo instrumento y afecten gravemente la convivencia escolar, en concordancia a los principios rectores de la ley de inclusión escolar.

Artículo 10.6: No se podrá expulsar o cancelar matrícula de un estudiante en un período del año que haga imposible su matriculación en otro establecimiento.

En caso de ser necesario y dado este periodo, se pueden manejar otras formas de terminar el año académico en conjunto con el departamento de UTP correspondiente, de manera que el estudiante tenga que asistir lo menos posible al establecimiento, estas medidas deberán ser ponderadas entre la unidad técnica pedagógica, convivencia escolar y dirección, para luego ser presentadas al apoderado del estudiante y su pupilo.

Artículo 10.7: La decisión de expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante, sólo podrá ser adoptada mediante un procedimiento previo, racional y justo, que se encuentra contemplado en el artículo N° 3.8 del presente documento.

Se garantizará al estudiante afectado y, o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida

Artículo 10.8: El estudiante quedará en situación condicional cuando incurra en faltas reiteradas a los valores y principios básicos establecidos en el proyecto educativo del establecimiento y las normativas contempladas en el presente reglamento.

Solo se aplicará previo estudio realizado por el Consejo de Profesores, Dirección, Subdirección y/o convivencia escolar, a menos que la gravedad de la falta amerite una sanción inmediata.

Artículo 10.9: Frente a las condicionalidades, los apoderados serán citados por el establecimiento, tomarán conocimientos y firmarán dicho documento, además los casos de condicionalidad serán revisados trimestralmente con el consejo de profesores del establecimiento.

Artículo 10.10: En caso de que un estudiante de IV° de Enseñanza Media incurra en una falta gravísima, puede ser sancionado con la no participación en la Ceremonia de Licenciatura.



Artículo 10.11: La Licenciatura de cuarto año medio, tiene como finalidad destacar que los educandos logren el cumplimiento de la educación obligatoria, por lo que como término de esta etapa el Liceo los reconoce y destaca.

En ningún caso es un derecho adquirido, por sí. Los educados que lleguen a esta etapa deben hacerse merecedores de este acto de reconocimiento con su conducta, actitudes y compromiso con su Liceo.

De no darse estos requisitos, el Liceo se reserva el derecho de cancelar su participación de la "Ceremonia de Licenciatura" para un estudiante, o grupo de estudiantes, en casos debidamente justificados.

11.- Procedimiento disciplinario.

Artículo 11.1: El establecimiento garantizará a sus estudiantes un procedimiento previo, racional y justo a través del presente instrumento.

Artículo 11.2: El apoderado será oportunamente informado de la situación disciplinaria de su pupilo y de las medidas previas que anteceden a cualquier sanción disciplinaria.

La información será entregada por escrito o a través llamada telefónica, entrevistas y en caso de iniciación de un procedimiento disciplinario de matrícula condicional, cancelación de matrícula, a través de la citación a entrevista, en caso de que el apoderado no asista, se enviará carta certificada al domicilio declarado en la matrícula del estudiante.

Artículo 11.3: En caso de ser necesario, se iniciará un procedimiento de evaluación de faltas y de definición de sanciones, en el siguiente orden:

- a) Ponderar la conducta del alumno con la transgresión de una norma contemplada en el presente instrumento.
- b) Quien realice la evaluación del caso, le corresponderá escuchar a las partes involucradas en los hechos, conocer el contexto, las motivaciones y definir responsabilidades.
- c) Evaluar la gravedad de la falta y la graduación de la misma: leve, grave, gravísima.
- d) Consideración de agravantes o atenuantes contempladas en el artículo N° 11.18 y 11.19.

Artículo 11.4: Se entenderá por sanción, como el acto que implica una llamada de atención y de responsabilidad para quien ha vulnerado la normativa del establecimiento, las cuales serán proporcionadas y con carácter formativo, con el objetivo de que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, se responsabilicen por ellas y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño a costa de su propio esfuerzo.



Artículo 11.5: Las sanciones para ser formativas y eficientes corresponderá a una consecuencia lógica de la falta realizada y tipificada anteriormente.

Artículo 11.6: Las sanciones disciplinarias contempladas en el presente instrumento son las siguientes:

- a) Amonestación en el libro de clases.
- b) Llamada informativa al apoderado.
- c) Citación del apoderado.
- d) Sanciones Formativas.
- e) Suspensión de una tarde.
- f) 01 día de suspensión de clases.
- g) 02 días de suspensión de clases.
- h) 03 días de suspensión de clases o más según criterio de Dirección y previo estudio del caso.
- i) Carta de compromiso de cambio de conducta.
- j) Matrícula condicional.
- k) Cambio de Curso.
- l) Asistencia solo a las evaluaciones.
- m) Cancelación de Matrícula.
- n) Expulsión del establecimiento.

Artículo 11.7: Este conjunto de sanciones se pueden aplicar de manera individual o grupal, son herramientas dispuestas, que se aplicarán según requiera la situación y según sea la gravedad o acumulación de las faltas.

Artículo 11.8: Se entenderá por amonestación por escrito, aquel registro que se realiza en el libro de clases, ante el incumplimiento de las normas contempladas en el presente instrumento.

Artículo 11.9: Se entenderá por llamar al apoderado, cuando este último sea citado a una entrevista personal con alguno de los estamentos del establecimiento.

Artículo 11.10: Serán sanciones formativas, aquellas que permitan que los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño.

Para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta realizada y tipificada anteriormente, de las cuales contemplamos las siguientes:

1.- Servicio pedagógico: Contemplará una acción en tiempo libre del estudiante, el cual es asesorado por un miembro de la comunidad educativa en actividades como:

- a) Recolectar o elaborar material para compañeros de curso u otros.
- b) Dirigir alguna actividad recreativa con compañeros de curso u otros.

2.- De reparación: Acción que tenga como fin reparar daños a terceros.



3.- De recuperación de estudios: Una acción que permita comprender el impacto de sus acciones en la comunidad escolar, tales como:

- a) Realizar un trabajo de investigación sobre un tema vinculado a la falta cometida.
- b) Realizar un diario mural con un tema que esté vinculado a la falta cometida, etc.

4.- Servicio comunitario: El servicio comunitario consiste en que el estudiante debe dedicar un tiempo determinado, según lo que establezca quien determine la sanción al estudiante, a actividades de beneficio para la comunidad en general. Estas actividades pueden incluir voluntariado en organizaciones sin fines de lucro, participación en programas de limpieza y mantenimiento de espacios públicos, ayuda en centros de atención a personas necesitadas, entre otras.

Es importante mencionar que el estudiante debe cumplir con las actividades asignadas de manera responsable y comprometida, y bajo la supervisión de la institución educativa. Además, la duración del servicio comunitario dependerá de la gravedad de la falta cometida y será determinada por quienes determinen la aplicación de este tipo de sanción.

Artículo 11.11: Las sanciones formativas contempladas en el artículo 11.10 del presente instrumento serán consideradas atenuantes y podrán aminorar otro tipo de sanción. Siempre que haya sido previamente informado el alumno y/o el apoderado; y el colegio así lo amerite en cada caso.

Es importante resaltar que esta sanción busca también generar una reflexión en el estudiante sobre su comportamiento y su impacto en la comunidad. Así, se espera que, además de cumplir con las actividades asignadas, el estudiante entienda la importancia de su rol como ciudadano responsable y comprometido con su entorno.

Artículo 11.12: Se entenderá por suspensión del estudiante cuando se le prive temporalmente de su asistencia a las dependencias del establecimiento.

Artículo 11.13: Se entenderá por "Carta de Compromiso", aquella manifestación de voluntad realizada por escrito y firmada por el estudiante y su apoderado, comprometiéndose a mejorar su comportamiento.

Artículo 11.14: Se entenderá como matrícula condicional, cuando al estudiante esté siendo evaluada su disciplina y continuidad en el establecimiento, por sus distintos estamentos.

Artículo 11.15: Se entenderá como cambio de curso, a aquella acción que se toma a favor de la protección del estudiante y/o sus compañeros, en caso de que las problemáticas de convivencia no puedan ser resueltas a través de otros medios o existan procesos judiciales y/o de salud que mandaten ciertos cuidados especiales o distanciamiento.



Artículo 11.16: Se entenderá como cancelación de matrícula, el acto en virtud del cual se materializa la privación definitiva de la calidad de alumno regular del establecimiento, no pudiendo suscribir matrícula para el año siguiente.

Artículo 11.17: De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones.

Si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, esta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tenga el involucrado, disminuye su autonomía, por ende, su responsabilidad.

Artículo 11.18: Se considerarán atenuantes:

- a) Irreprochable conducta anterior del estudiante.
- b) Edad del alumno. Tanto en cuanto el alumno tenga menos edad, tendrá menor capacidad de discernimiento.
- c) Representar al colegio destacándose en su institución o fuera de la misma.
- d) La contemplada en el **artículo 11.11** del presente instrumento, sobre sanciones formativas, realizadas correctamente por el estudiante.
- e) Temporalidad: que haya un gran tiempo entre faltas cometidas por el estudiante.

Artículo 11.19: Se considerarán agravantes:

- a) Reincidencia.
- b) Edad del alumno. Tanto en cuanto el alumno tenga más edad tendrá mayor capacidad de discernimiento.
- c) No haber participado o no haber realizado alguna sanción formativa antes.
- d) Incumplimiento de acuerdos.
- e) Historial de condicionalidad o cometer faltas en situación de condicionalidad.
- f) Temporalidad: en caso las faltas sean poco espaciadas en el tiempo o continúen las conductas disruptivas luego de una intervención, sanción, o la realización de una medida formativa, será esta falta, una agravante igualmente.

12.- Actos que afecten gravemente la convivencia escolar, Ley N° 21.128 "Aula Segura".

Artículo 12.1: Ante actos que afecten gravemente la convivencia escolar, se procederá en conformidad a las disposiciones señaladas en la Ley N° 21.128, "Aula Segura".

Artículo 12.2: Se entenderá como "Actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar", aquellos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de



carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 12.3: Una vez acontecido un hecho como el descrito en el artículo anterior, la Dirección tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleva como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en Ley N° 21.128.

Artículo 12.4: Cuando se aplique la medida señalada en el artículo precedente, en contra de uno de nuestros estudiantes, la Dirección deberá notificar la decisión de suspender al estudiante, junto a sus fundamentos, **por escrito** al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Artículo 12.5: En contra de la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito.

Así, la interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 12.6: Finalmente, el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.



13.- Principio de publicidad del Reglamento Interno.

Artículo 13.1: Durante el periodo de matrícula, el apoderado se informará del presente "Manual de Convivencia Escolar" y de su "Reglamento". Correspondiendo al establecimiento entregar una copia del documento al apoderado en formato digital.

Artículo 13.2: El manual se encontrará disponible en la página web de la institución, www.liceosanjoseur.cl, como también los siguientes documentos complementarios que formarán parte integrante del presente instrumento.

- a) Protocolo de Acción frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes.
- b) Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- c) Protocolo de actuación para abordar las situaciones relacionadas a drogas y alcohol en el establecimiento.
- d) Protocolo de Accidentes Escolares
- e) Regulaciones sobre salidas pedagógicas y giras de estudios.
- f) Protocolo de actuación frente a las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa.

Artículo 13.2: Toda situación no prevista en el presente reglamento o protocolos será resuelta por el Consejo de Profesores y la Dirección del establecimiento, en conjunto con el equipo de orientación y convivencia, el cual escuchará analizará y opinará sobre la novedosa situación para que la Dirección y, o el Consejo de Profesores resuelva.

14.- Conclusiones.

El respeto de las normas y protocolos del establecimiento y el cumplimiento de los procedimientos que de estos emanan, serán condiciones necesarias para el buen éxito en las tareas académicas y para un adecuado desarrollo social, emocional e intelectual.

Aunque el Liceo Bicentenario San José U.R aspira a la autorregulación, las razones de las normas y directrices expuestas radicarán en promover en el estudiante la resolución de conflictos, la responsabilidad, autodisciplina, integridad y respeto hacia los demás y consigo mismo.